



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia

**Investigación. Becas.**— Orden de 30 de enero de 2006 por la que se establece la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en el campo del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo ..... 1605

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 19 de enero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Nueva carretera de

unión de la comarca de La Vera con el Valle del Jerte. Tramo II: del p.k. 7+780 al 13+200, por Barrado” ..... 1617

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 4 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor (personal laboral) y la Mancomunidad. Expte.: 42/2005 ..... 1623

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 9 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha de 14 de octubre de 2005, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura, S.A., en la que se establecen acuerdos que desarrollan cláusulas del convenio relacionadas con aspectos retributivos. Expte.: 1/2006 ..... 1637

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 10 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha de 22 de noviembre de 2005 sobre la constitución de la “Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de industrias vinícolas, alcohólicas y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 2/2006 ..... 1638

**Comercio.**— Resolución de 11 de enero de 2006, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público ..... 1639

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 12 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha de 29 de noviembre de 2005, relativa al Convenio Colectivo del sector “Industrias de panadería de la provincia de Badajoz”, sobre rectificación de errores ..... 1640

**Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones.**— Resolución de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 11 de abril de 2005 ..... 1641

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 17 de enero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004829-000001 .... 1644

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 17 de enero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007761-000000 .... 1644

## Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la ctra. EX-345 de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: p.k. 25,700 - Higuera de la Serena. Modificado nº 1” ..... 1645

## Consejería de Educación

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 13 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1240/2005, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Eva Mateos Mateos, sobre Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Comisión de Selección de Educación Infantil, por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados en dicha especialidad del Cuerpo de Maestros ..... 1647

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 13 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1290/2005, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Sonia Vaquerizo Barquero, sobre Resolución del Director General de Política Educativa por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Comisión de Selección de Música de 1 de agosto de 2005 ..... 1647

## Consejería de Desarrollo Rural

**Vías pecuarias.**— Orden de 10 de enero de 2006 por la que se aprueba el deslinde de la “Colada de la Hornilla”, en el término municipal de Alcollarín ..... 1648

**Vías pecuarias.**— Orden de 11 de enero de 2006 por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso”. Tramo: desde el casco urbano hasta el límite de término municipal de Bohonal de Ibor, en el término municipal de Mesas de Ibor ..... 1649

## IV. Administración de Justicia

### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 19 de enero de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en recurso de suplicación 702/2005 ..... 1650

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 20 de enero de 2006, de la Dirección General de Medio

Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto recurso de Sección A) denominado “Atalfillo”, nº 00829-00, en el término municipal de Don Benito ..... 1651

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 20 de enero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto recurso de Sección A) denominado “Cortés”, nº 00833-00, en el término municipal de Don Benito ..... 1651

**Concurso.**— Resolución de 20 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Programa de radio sobre información de agricultura, ganadería y medio ambiente en una emisora de ámbito regional”. Expte.: 0613123CA001 ..... 1652

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos ..... 1653

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz ..... 1654

## Consejería de Economía y Trabajo

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de enero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Elisabete Lopes Batista” ..... 1659

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de enero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Bicoex, S.A.” ..... 1660

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de enero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Alonso Calvo Montero” ..... 1660

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de enero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Efivepa, C.B.” ..... 1661

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de enero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Valdeextremeña, S.L.” ..... 1661

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de enero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Eurodysfer, S.L.” ..... 1661

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución de archivo sobre concesión de subvención a “José Ángel Barrantes Rodríguez” ..... 1662

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de enero de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente al expediente EE-2130-05, de la empresa “Moreno Guzmán, María Mercedes” ..... 1662

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de enero de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente a la empresa “Centro Ecológico Extremeño, S.A.”, con número de expediente CI-0020-01 ..... 1663

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de enero de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente a la empresa “Manuel Díaz, Antonio”, con número de expediente CI-0339-01 ..... 1663

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de enero de 2006 sobre notificación ordinaria correspondiente a la empresa “Colesa Servicios Múltiples, S.L.”, con número de expediente CI-0454-03 ..... 1664

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de enero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “Blas Pajuelo Álvarez”, con número de expediente PEA-0057-03 ..... 1664

**Minas.**— Anuncio de 18 de enero de 2006 sobre declaración de terrenos francos y registrables de la provincia de Cáceres ..... 1666

**Concurso.**— Anuncio de 24 de enero de 2006 por el que se rectifica error material en el anuncio de licitación del expediente “Equipamiento de maquinaria para el campamento público de turismo en Valencia de Alcántara”. Expte.: S-003/2006 ..... 1668

**Notificaciones.**— Edicto de 10 de enero de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Casa Silva, S.L.L.” ..... 1668

**Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 12 de enero de 2006 por el que se cita a las partes al

Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1468/05 .....	1668	y la Biblioteca de Extremadura durante el año 2006. Expte.: RI063SB10005 .....	1672
<b>Acto de Conciliación. Citación.</b> — Edicto de 12 de enero de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1471/05 .....	1668	<b>Adjudicación.</b> — Resolución de 9 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la vigilancia de la Ciudad Deportiva de Cáceres y del Pabellón Multiusos “Ciudad de Cáceres” para el año 2006. Expte.: RI064CD10002 .....	1672
<b>Acto de Conciliación. Citación.</b> — Edicto de 12 de enero de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1501/05 .....	1669	<b>Consejería de Desarrollo Rural</b>	
<b>Acto de Conciliación. Citación.</b> — Edicto de 12 de enero de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1502/05 .....	1669	<b>Vías pecuarias.</b> — Anuncio de 11 de enero de 2006 de ampliación de plazo para resolver los expedientes de deslinde de vías pecuarias en la provincia de Cáceres .....	1673
<b>Acto de Conciliación. Citación.</b> — Edicto de 17 de enero de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1493/05 .....	1669	<b>Consejería de Hacienda y Presupuesto</b>	
<b>Acto de Conciliación. Citación.</b> — Edicto de 17 de enero de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1549/05 .....	1669	<b>Concurso.</b> — Resolución de 30 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación, por la vía de urgencia, del expediente de consultoría y asistencia para la elaboración y presentación de la programación de los Fondos Comunitarios 2007-2013 en Extremadura. Expte.: AT2006001 .....	1673
<b>Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico</b>		<b>Instituto de la Mujer de Extremadura</b>	
<b>Concurso.</b> — Resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Depósito regulador en Puebla de la Reina”. Expte.: 0509062130 .....	1670	<b>Concurso.</b> — Resolución de 31 de enero de 2006, de la Directora General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y vía de urgencia, la contratación de los servicios de vigilancia en las Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz. Expte.: VIG.02.06 .....	1675
<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 11 de enero de 2006 de notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes .....	1671	<b>Delegación del Gobierno en Extremadura</b>	
<b>Consejería de Cultura</b>		<b>Notificaciones.</b> — Edicto de 12 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1025/2005 .....	1676
<b>Adjudicación.</b> — Resolución de 9 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la vigilancia de las Bibliotecas Públicas de Cáceres, Badajoz, Mérida		<b>Notificaciones.</b> — Edicto de 12 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1028/2005 .....	1676
		<b>Notificaciones.</b> — Edicto de 13 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 661/2005 .....	1676

### Ayuntamiento de Almendralejo

**Expropiaciones. Citación.**— Anuncio de 20 de enero de 2006 sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra “Prolongación de la Avenida de Goya” ..... 1677

### Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 20 de enero de 2006 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... 1677

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja

**Elecciones.**— Anuncio de 24 de enero de 2006 sobre elección de Consejeros Generales en representación de impositores, en el proceso de renovación de Órganos Rectores ..... 1678

### Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

**Concurso.**— Anuncio de 25 de enero de 2006 sobre concurso de las obras de urbanización del nuevo polígono industrial de Villanueva de la Serena 1ª fase, “Sector Montepozuelo”, (31 ha) ..... 1679

### Fundación Academia Europea de Yuste

**Premios.**— Anuncio de 25 de enero de 2006 de convocatoria del Premio Carlos V - 2006 ..... 1679

### Particulares

**Extravíos.**— Anuncio de 26 de enero de 2006 sobre extravío del título de Graduado en Artes Aplicadas, especialidad Delineación Artística, de D. Juan Rubén Fernández Pérez ..... 1680

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 30 de enero de 2006 por la que se establece la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en el campo del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

La formulación de esta Orden es consecuencia del Convenio suscrito con fecha de 16 de febrero de 2001 entre la Junta de Extremadura y el Consejo General del Poder Judicial, en materia de cursos y seminarios para la difusión del derecho autonómico y europeo, así como la realización de prácticas de postgrado de titulados de la Universidad de Extremadura. Y es en el desarrollo

del mismo en el cual se enmarca la presente convocatoria, la cual no viene sino a llevar a la práctica el propio objeto de dicho Convenio, mediante la posibilidad de ampliación de estudios y prácticas de postgrado de titulados de la Universidad de Extremadura en las Instituciones firmantes o en departamentos u órganos de ellas dependientes.

La presente convocatoria ha de enmarcarse, en todo caso, en el Decreto 74/2005 de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia publicado en el D.O.E. nº 43, de 16 de abril de 2005, modificado por Decreto 11/2006, de 24 de enero, publicado en el D.O.E. nº 12, de 28 de enero de 2006.

El artículo 6.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece como uno de los objetivos básicos que han de perseguir las Instituciones Autonómicas en su actuación la promoción de la cultura en todas sus formas, una de las cuales es la jurídica, correspondiendo, igualmente, a los poderes públicos el

cumplimiento de los Tratados internacionales y de la normativa europea en el ejercicio de las competencias legalmente asumidas, así como la difusión de la idea de Europa, del derecho europeo y de sus consecuencias jurídicas.

En esta línea, mediante esta Convocatoria de Becas se establecerán entre la Junta de Extremadura y el Consejo General del Poder Judicial una serie de relaciones de colaboración, información y auxilio mutuo, que, indudablemente, redundarán en el intercambio de conocimientos y experiencias entre ambas Administraciones. No hay que olvidar, por otra parte, que uno de los principales ejes sobre los que se asienta la actuación de la Junta de Extremadura es el fortalecimiento de la actividad investigadora, aumentándose los recursos humanos destinados a este fin. Por otra parte, se trata de una línea de actuación integrada en las directrices de la política regional europea para avanzar en los objetivos de cohesión económica y social, como lo demuestra el que, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2000-2006, la medida 2.1, que tiene por objeto apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, ciencia y tecnología, contemple medidas referentes a la formación de investigadores en relación con el desarrollo regional.

Con estos fundamentos, la Consejería de Presidencia ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea. Por todo ello y, en virtud de las competencias conferidas por el vigente ordenamiento jurídico,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. La finalidad de esta convocatoria es la formación de un total de ocho postgraduados universitarios de nivel superior para la realización de trabajos de investigación propuestos y dirigidos por los respectivos tutores que les sean asignados, y relacionados con las materias señaladas en el artículo 15 de esta Orden. Los postgraduados habrán de ser licenciados en Derecho de la Universidad de Extremadura, cuyos estudios hayan finalizado en fecha posterior al 1 de enero de 1998 y cuyo desarrollo se llevará a cabo durante un año en la Consejería de Presidencia —o, eventualmente, en otras Consejerías— y durante otro año en los órganos judiciales extremeños.

2. La formación se llevará a cabo en las disciplinas jurídicas del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea.

3. La duración de estas becas será por dos años, sin que el disfrute de las mismas se pueda prorrogar, salvo cuando, con carácter excepcional, los especiales méritos de alguno o algunos de los becarios así lo refleje y se convengan los instrumentos adicionales de colaboración con Instituciones Europeas. En este caso podrán ser prorrogadas por otro año, para ampliación de estudios en las Instituciones de la Unión Europea.

##### Artículo 2. Procedimiento de concesión y carácter de las becas.

1. El procedimiento general para la concesión de las becas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, que se efectuará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una Orden de la Consejería de Presidencia, siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, considerándose iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La presente convocatoria y el procedimiento que se deriva se ha de sujetar en todos sus términos al Decreto 74/2005, de 12 de abril, publicado en D.O.E. nº 43, de 16 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 11/2006, de 24 de enero, publicado en el D.O.E. nº 12, de 28 de enero de 2006.

3. Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura durante el disfrute de la beca ni a la extinción de las mismas, así como tampoco constituye mérito, ni otorga derecho preferente alguno a los mismos para futuras contrataciones ni para el ingreso en la Administración.

##### Artículo 3. Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de

otros Estados miembros cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Ser Licenciado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura, cuyos estudios hayan finalizado en fecha posterior al 1 de enero de 1998.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del normal desarrollo de los trabajos.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General de Estado, Autonómica, Local o Institucional.

e) No haber sido adjudicatario de estas becas en convocatorias anteriores.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 4. Período de disfrute de la beca.

1. Las becas se disfrutarán durante un período de dos años a contar desde el inicio del disfrute de las mismas, estando condicionadas en cuanto a su disfrute a que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

2. La eventual prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas regulada por la presente Orden.

#### Artículo 5. Dotación Económica.

1. Las becas tendrán una dotación mensual bruta de novecientos un euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (901,55 euros).

2. Además de la dotación señalada en el párrafo anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

#### Artículo 6. Solicitud y plazos de presentación.

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo 2 a la presente Orden, y que

estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: "<http://sia.juntaex.es/sab/sabNov.asp?cod=3521>". Dichas solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Presidencia y podrán ser presentadas en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Registro General de la Consejería de Presidencia (Paseo de Roma, s/n. de Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 7. Documentación a presentar.

A la instancia deberán adjuntarse:

1. Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, así como su correspondiente acreditación mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

2. Declaración responsable acreditativa del requisito previsto en el apartado b) del artículo 3 de la presente Orden y según el Anexo 4 de la misma.

3. Fotocopia compulsada de los siguientes documentos.

a) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

b) En su caso, certificaciones de Institutos Oficiales de Idiomas.

#### Artículo 8. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el titular de la Jefatura de Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia, como órgano instructor, se dictará resolución, declarando

aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Presidencia, de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden.

En el plazo máximo de quince días naturales desde que termine el plazo de subsanación de errores, se expondrá en los lugares indicados en el párrafo anterior, resolución elevando a definitiva la lista provisional.

2. Asimismo, en la resolución aprobatoria de la lista definitiva se convocará a los aspirantes a la prueba escrita establecida en el artículo 10 de esta Orden.

#### Artículo 9. Comité de Selección.

1. El Comité de Selección, que también actuará como Comité de Seguimiento, estará formado por:

— El Presidente: El titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia o persona en quien delegue.

— Vocales:

• Por parte de la Administración de Justicia:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Félix Tena Aragón y D<sup>a</sup> Carmen Romero Cervero.

• Por parte de la Consejería de Presidencia:

D. Francisco Miguel Sánchez Calzado y D. José Manuel Rodríguez Corrales.

— Secretario: D. Fernando Calderón Cruz, Asesor Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

El Comité de Selección podrá actuar con los técnicos y asesores que se estimen necesarios.

2. El Comité de Selección actuará como órgano colegiado sometido al Régimen Jurídico establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Serán funciones del Comité de Selección:

a) El desarrollo, seguimiento y calificación de las pruebas selectivas previstas en el artículo 10 de la presente Orden.

b) Elevar a la titular de la Consejería de Presidencia, a través del titular de la Jefatura de Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia, como órgano instructor del procedimiento, las propuestas relativas a:

— Los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas hayan de obtener una de las becas.

— Los aspirantes que deban formar parte de la lista de espera por haber superado las pruebas selectivas sin haber obtenido beca.

— Los aspirantes que no hayan superado el proceso por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

#### Artículo 10. Sistema de selección.

1. Prueba escrita: Los aspirantes que resultaren admitidos realizarán una prueba escrita sobre las materias que se especifican en el Anexo I a la presente Orden. Esta prueba será valorada, en su conjunto, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

El Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia, de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, una lista en la que se relacionarán los aspirantes que hayan superado esta prueba y se les convocará para la realización de la entrevista personal a que se refiere el apartado siguiente.

2. Entrevista personal: Los aspirantes que hubieran superado la prueba escrita se someterán a una entrevista personal en la que se valorarán los méritos que los aspirantes hayan alegado y acreditado documentalmente en el currículum que aportaron con la solicitud.

La prueba podrá desarrollarse parcialmente en uno de los idiomas oficiales de la Unión Europea seleccionados por el aspirante, cuyo conocimiento se haya acreditado, constituyendo este extremo mérito a valorar por el Comité de Selección. También será objeto de valoración la aptitud de los aspirantes así como la adecuación de su perfil personal a las becas objeto de la presente convocatoria.

Serán méritos preferentes los que a continuación se relacionan y con la siguiente prelación:

1º. El expediente académico.

2º. La experiencia en investigación.

3º. Los cursos de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

3. La puntuación global de cada aspirante que haya superado ambas pruebas será la suma de las obtenidas en las dos fases del proceso de selección.

#### Artículo 11. Lista de seleccionados

1. Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Presidencia, de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el nombre de los aspirantes seleccionados y las puntuaciones obtenidas, requiriéndoles para que acrediten, en un plazo máximo de diez días naturales, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- a) D.N.I. del solicitante.
- b) Título Académico correspondiente.
- c) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado d) del artículo 3 de esta Orden, según el Anexo 3.
- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- e) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el artículo 17, según Anexo 3, y, en su caso, acreditación documental del cese en cualquier actividad remunerada desarrollada con anterioridad al inicio del disfrute de la beca.
- f) Declaración responsable de no haber sido adjudicatario de estas becas en convocatorias anteriores, así como de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo 3.
- g) Aceptación expresa de la beca y de las condiciones de la presente convocatoria, según Anexo 3.

h) Si el seleccionado no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

i) Certificado original, o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, o autorización del interesado al órgano gestor para la comprobación de oficio de dichos datos, para lo cual y en su caso, deberán cumplimentar la correspondiente casilla del Anexo 2.

2. Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca y su coste correrá a cargo de los aspirantes seleccionados.

#### Artículo 12. Adjudicación y renovación de las becas.

1. La adjudicación de las becas se hará por Resolución de la titular de la Consejería de Presidencia a propuesta del titular de la Jefatura de Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia, como órgano instructor del procedimiento.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación introducida por la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2004, la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes formuladas. En dicho plazo se hará pública la resolución de adjudicación mediante su exposición en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Presidencia, de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como de la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, pudiéndose consultar a través de Internet en la dirección que se especifica en la presente Orden de convocatoria.

3. La eventual renovación de las becas se hará por Resolución de la titular de la Consejería de Presidencia a propuesta del Comité de Seguimiento, a través del titular de la Jefatura de Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

### Artículo 13. Comité de Seguimiento.

Para la ejecución y seguimiento de las becas, así como para la interpretación de las dudas que ofrezca el desarrollo de la presente Orden, se establece un Comité de Seguimiento cuya composición será la misma que la del Comité de Selección definido en el artículo 9 de esta Orden.

Asimismo, el Comité de Seguimiento llevará a cabo todas las funciones que se le atribuyen en la presente Orden. Por el Comité de Seguimiento se designará el lugar y periodo de disfrute de cada una de las becas.

### Artículo 14. Tutores.

Por el Comité de Seguimiento se designarán dos tutores cuyas funciones serán, tanto servir de nexo de conexión entre el propio Comité y los becarios, como la coordinación y el propio seguimiento de las incidencias que surjan durante el desarrollo de las becas. Uno de los tutores será el responsable de los becarios durante el periodo de disfrute de la beca en la Consejería de Presidencia y el otro durante el periodo de disfrute de la beca en los órganos judiciales.

### Artículo 15. Funciones a desarrollar por los becarios.

Entre las funciones que desempeñarán los becarios, estarán el análisis, estudio y, en su caso, elaboración de informes acerca de las siguientes materias:

- Desarrollo normativo de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los desarrollos de otras Comunidades Autónomas.
- Normas que afectan al Estado Español con especial referencia al derecho Autonómico y Europeo.
- Jurisprudencia y doctrina del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y/o del Consejo de Estado.
- Jurisprudencia de los distintos Tribunales de Justicia con especial referencia a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asuntos relacionados con proyectos financiados con fondos estructurales de la Unión Europea.
- Situación judicial en la Comunidad Autónoma.

### Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Desempeñar, bajo la supervisión del tutor, las funciones propias de la beca en el lugar designado para el desempeño de la misma durante 140 horas mensuales, con sujeción a los horarios que se determinen por los respectivos tutores.

b) Deberán dirigir una memoria al Comité de Seguimiento donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación. Dicha memoria se elevará con un mes de antelación a la fecha de finalización de cada año natural y deberá contar con la conformidad del correspondiente tutor.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por el Comité de Seguimiento.

d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su tramitación al Comité de Seguimiento que elevará la correspondiente propuesta para su autorización por la titular de la Consejería, a través del titular de la Jefatura de Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

### Artículo 17. Incompatibilidad.

El disfrute de una beca al amparo de esta Orden es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda pública o privada.

### Artículo 18. Rescisión de las becas.

Se procederá a la rescisión de la beca en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en las normas anteriores podrá dar lugar a la rescisión de la beca por Resolución de la titular de la Consejería de Presidencia, a propuesta del Comité de Seguimiento, por la que se podrá declarar la pérdida del derecho de cobro de la beca o en su caso la obligación de reintegrar las becas ya percibidas, aplicando el órgano competente para resolver sobre el reintegro los criterios de proporcionalidad en su determinación.

### Artículo 19. Aplicación presupuestaria.

El importe global a distribuir en la presente convocatoria asciende a ciento setenta y tres mil noventa y siete euros con sesenta céntimos (173.097,60 euros), que se imputará al Superproyecto 2002.11.01.9001 "Inversión en Capital Humano en el Ámbito de la Investigación, la Ciencia y la Tecnología 2.1", Proyecto

2002.11.001.0002 “Difusión del Derecho Autonómico y Europeo (C.G.P.J.)”, cofinanciado por la Medida 2.1 del Fondo Social Europeo, dentro del marco comunitario de apoyo 2000-2006 al que aparece vinculado el desarrollo de esta Orden, de conformidad con el siguiente desglose:

— Anualidad 2006: Ochenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho euros, con ochenta céntimos (86.548,80 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.11.01.121A.481.

— Anualidad 2007: Ochenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (86.548,80 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.11.01.121A.481.

#### Artículo 20. Lista de espera.

1. Se constituirá lista de espera para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse con aquellos aspirantes que, habiendo superado las dos pruebas, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados. En todo caso, en el supuesto de producirse alguna suplencia, la duración de la misma será exclusivamente hasta la finalización del periodo de concesión que tuviera la vacante que se cubre.

2. El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación obtenida en la suma de ambos ejercicios.

2.º Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

3.º Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

4.º Resultado del sorteo público que previamente se haya celebrado para su aplicación general a todas las listas de espera.

3. La lista de espera que se constituya al amparo de lo previsto en esta Orden se aplicará, igualmente, para suplir las vacantes que pudieran producirse en otras convocatorias de estas mismas becas en caso de haber quedado agotada la lista de espera constituida en su momento.

4. La renuncia a una beca ofertada supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera.

Se entenderá como renuncia la no aceptación, expresa o tácita, de una beca ofrecida.

#### Artículo 21. Supletoriedad e interpretación.

En caso de dudas acerca de la interpretación de la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Convenio Marco suscrito con fecha de 16 de febrero de 2001 entre la Junta de Extremadura y el Consejo General del Poder Judicial en materia de cursos y seminarios para la difusión del derecho autonómico y europeo y realización de prácticas de postgrado de titulados de la Universidad de Extremadura el cual será de aplicación supletoria para todo lo no establecido en la presente Orden, así como a lo establecido en el Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 11/2006, de 24 de enero, en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2005 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 22. Publicidad.

1. Las medidas y actividades de difusión que se realicen en el marco de la presente convocatoria, recogerán que se trata de una convocatoria cofinanciada por la Medida 2.1 del Fondo Social Europeo, dentro del marco comunitario de apoyo 2000-2006 y respetarán de forma estricta las disposiciones recogidas en el Reglamento núm. 1159/2000, de la Comisión Europea, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

2. Las medidas y actividades de difusión que se ejecuten se realizarán de conformidad con los manuales de imagen gráfica de los Fondos Europeos y de identidad corporativa de la Junta de Extremadura, y con arreglo a las prescripciones dadas por el órgano gestor de las ayudas.

#### Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de enero de 2006.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

## ANEXO I

1. Fuentes del derecho comunitario: derecho originario y derecho derivado.
2. Instituciones de las Comunidades Europeas: composición y funciones del Consejo, la Comisión y el Parlamento.
3. Instituciones de las Comunidades Europeas: composición y funciones del Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.
4. Las libertades básicas del sistema comunitario: libre circulación de mercancías, de trabajadores, de establecimiento y prestación de servicios y de capitales.
5. El papel de la Comisión en el control del derecho comunitario. Recursos judiciales.
6. Los ordenamientos de las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
7. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.
8. La organización administrativa de la Junta de Extremadura. Principios de organización. La Ley del Gobierno y la Administración.
9. La Función Pública en Extremadura. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.
10. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. El Consejo Consultivo de Extremadura.
12. La Constitución Española de 1978.
13. Las fuentes del derecho administrativo. Concepto. Clases. Jerarquía de las fuentes. El reglamento.
14. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.
15. La jurisdicción contencioso-administrativa: del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes. Objeto del recurso. El procedimiento contencioso-administrativo. La sentencia. Recursos contra providencias, autos y sentencias.
16. Los contratos administrativos.
17. Los contratos civiles. Concepto. Clases. Forma. Derechos y obligaciones de las partes contratantes.
18. La compraventa civil y mercantil. Requisitos. Perfeccionamiento y consumación.
19. Arrendamientos rústicos y urbanos. Consideraciones generales.
20. Las servidumbres. Definición y clases.
21. Consideraciones generales sobre el derecho penal. Distinción entre delitos y faltas.
22. Consideraciones sobre el elemento subjetivo del injusto (autor, cómplice, encubridores, etc.).
23. Delitos contra la vida y la integridad corporal. Especial referencia a los delitos de homicidio, asesinato y lesiones.
24. Delitos contra el patrimonio. Especial referencia al robo y hurto.
25. Delitos contra la libertad sexual.
26. Procedimientos civiles ordinarios de la L.E.C. 1/2000.
27. Procedimientos civiles especiales. Especial referencia a los procedimientos de separación y divorcio matrimonial.
28. Procedimientos por delitos.
29. Procedimientos por faltas.
30. Procedimientos según la Ley del Jurado.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

**ANEXO 2*****SOLICITUD BECAS DE ESPECIALIZACIÓN, FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DEL DERECHO AUTONÓMICO Y DEL EMANADO, ORIGINARIO O DERIVADO, DE LA UNIÓN EUROPEA, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.***

Nombre y Apellidos del solicitante:

\_\_\_\_\_

D.N.I. del solicitante: \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de comunicaciones del **solicitante**:

Calle: \_\_\_\_\_ n.º: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Representante del solicitante (sólo si se actuara a través de representante)

Nombre y Apellidos del **representante**:

\_\_\_\_\_

D.N.I. del representante: \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de comunicaciones del representante

Calle: \_\_\_\_\_ n.º: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**DECLARA**

- Aceptar las bases de la presente convocatoria, establecidas por Orden de 30 de enero de 2006.
- Autorizar al órgano gestor para comprobar de oficio los datos relativos al requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- (Indique con una X lo que proceda)

**SOLICITA** ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas, acompañando la siguiente documentación a la que hace referencia el artículo 7 de la citada convocatoria:

1.- Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, así como su correspondiente acreditación mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

2.- Declaración responsable acreditativa del requisito previsto en el apartado b) del artículo 3 de la citada convocatoria.

3.-Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

a) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

b)En su caso, las certificaciones de Institutos Oficiales de Idiomas, siguientes:

- 
- 
- 
- 

4.- Acreditación de la representación ( sólo si se actuara a través de representante).

5.-.Documentación que sin ser requerida normativamente, se aporta voluntariamente en apoyo de solicitud:

- 
- 
- 

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

Firma

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

**SECRETARÍA GENERAL. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

Paseo de Roma s/n  
06800 Mérida (Badajoz).

**ANEXO 3**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

Con domicilio en

\_\_\_\_\_

y con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_,

declaro bajo juramento o prometo, a efectos de la adjudicación de la beca de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en el campo del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo,

- Que acepto expresamente la beca y las condiciones de la convocatoria.
- Que no percibo retribución o ayuda alguna pública o privada, según se especifica en el artículo 17 de la Orden de 30 de enero de 2006.
- Que no estoy sometido a expediente disciplinario alguno, ni si he sido separado de la Administración Pública, según se establece en el artículo 3.d) de la Orden de convocatoria de 30 de enero de 2006.
- Que no he sido adjudicatario de estas becas en convocatorias anteriores.
- Que no estoy incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

(Firma)

**ANEXO 4**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

Con domicilio en

\_\_\_\_\_

y con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_,

declaro bajo juramento o prometo, a efectos de la adjudicación de la beca de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en el campo del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo,

Que soy licenciado en Derecho en la Universidad de Extremadura, habiendo finalizado los estudios correspondientes a dicha licenciatura con posterioridad al 1 de enero de 1998.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

(Firma)

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Nueva carretera de unión de la comarca de La Vera con el Valle del Jerte. Tramo II: del p.k. 7+780 al 13+200, por Barrado”.*

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de “Nueva Carretera de Unión de la Comarca de La Vera con el Valle del Jerte, tramo II: del p.k. 7+780 al 13+200, por Barrado” pertenece a los comprendidos en el Anexo II del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la comunidad autónoma de Extremadura. No obstante, en base al artículo 6 del citado Decreto y del R.D. 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, se ha decidido someter al procedimiento establecido en el R.D. 1131/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de evaluación de impacto ambiental, en base a las siguientes consideraciones:

- Posibilidad de afección a la Red Natura 2000.
- Elevados valores paisajísticos de la zona.
- Envergadura del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 124 de fecha 25 de octubre de 2005. En dicho período de información pública ha presentado alegaciones la Asociación para la defensa de la naturaleza y los recursos de Extremadura (ADENEX).

En el Anexo I se resumen las alegaciones recibidas y las consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente al respecto. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de “Nueva Carretera de Unión de la Comarca de La Vera con el Valle del Jerte, tramo II: del p.k. 7+780 al 13+200, por Barrado”.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000”, siempre que se cumplan las medidas incluidas en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo III de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo III:

1. Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística.

1.1. Dado el alto valor paisajístico que los bancales de piedra presentan en esta zonas, las que sean afectada por las obras de mejora de la carretera deberán reponerse a su estado original.

1.2. Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Dirección General de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de canteras, graveras y zonas de préstamos, instalaciones auxiliares de obras, tales como plantas de hormigón, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc., vertederos y escombreras.

1.3. Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra. Se acopiará en zonas desprovistas de vegetación o sobre la carretera antigua.

1.4. Controlar el cambio de aceites y lubricación de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos.

1.5. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (restauración de taludes, acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, integración de tramos abandonados, etc.), además de las recogidas en el Estudio de impacto ambiental.

1.6. Los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su equilibrio y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados y se procederá a su revegetación mediante siembras y plantaciones.

1.7. Se realizarán plantaciones en las zonas afectadas por la nueva obra con vegetación autóctona como la existente en la zona. Se efectuarán en otoño, recurriéndose siempre que sea necesario a la aplicación de riegos. Asimismo se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas. Se considera muy reducido el número de plantas presupuestadas para revegetación, por lo que deberá aumentarse esta partida.

1.8. Se restaurarán ambientalmente los terrenos afectados por las obras accesorias.

1.9. Se restaurarán los tramos muertos del trayecto modificado (excepto los que permanezcan como accesos), escarificándolos, extendiendo tierra vegetal y revegetando; se podrán utilizar de manera transitoria para la localización de zonas de acopio, vertederos, parque de maquinaria, etc., procediendo a su restauración e integración paisajística al finalizar las obras.

## 2. Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos atravesados por la vía, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

## 3. Protección de la atmósfera.

Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático

de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

## 4. Protección a la fauna y flora.

Para afectar al menor número de árboles posible, sólo se cortarán los afectados directamente por la plataforma dejando el resto, salvo que por motivos de seguridad vial se determine la corta de alguno más. Previamente a la corta del arbolado se comunicará a esta Dirección General de Medio Ambiente el número de ejemplares, especies y tamaños que se considera necesario cortar y las medidas correctoras de revegetación que se abordarán, para su valoración e informe. Los que sean necesarios cortar se restituirán en una proporción de cinco por uno en áreas donde sea viable su plantación.

En el caso de que se produzcan nidificaciones eventuales de especies protegidas no censadas se estudiarán las medidas a adoptar por la Dirección General de Medio Ambiente.

Se comunicará a los propietarios de cerramientos afectados por la carretera la necesidad de reponer las paredes de piedra y que los nuevos cerramientos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley de Caza de Extremadura o en caso contrario requerirán autorización de la Dirección General de Medio Ambiente. Los que tuvieran pared de piedra deberán reponerla.

Según las Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales del Ministerio de Medio Ambiente, la densidad de pasos de fauna debe ser de uno cada kilómetro en zonas transformadas por actividades humanas o uno cada 50 m en hábitats forestales, para pequeños vertebrados, con unas dimensiones mínimas de 2x2 m. Dado que ya se proyecta un viaducto en el p.k. 13 y un marco de 2x2 en el 8+800, se considera que deberían sobredimensionarse las obras drenaje de los p.k. 8+260 y 9+440, colocando en estos terraplenes marcos de 2x2 m. De los tres marcos 2x2, en aquellos que permanezcan parte del tiempo inundados se realizará una banqueta lateral de 0,5 m de ancho que se mantenga en seco. Se revegetarán las embocaduras de estos pasos para encauzar la fauna hacia ellos.

El acondicionamiento del viaducto implicará el mantenimiento de las comunidades de ribera bajo el viaducto, recurriendo para la restauración a especies autóctonas propias del hábitat. Siempre que sea técnicamente viable las pilas y los estribos deben quedar situados fuera de la zona ocupada por la vegetación de ribera. Se

eliminarán los caminos de acceso y los posibles obstáculos que pudieran quedar.

#### 5. Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía, se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales, vías vecinales y acceso a fincas atravesadas por el proyecto.

#### 6. Patrimonio.

Durante todo el proceso de movimiento de tierras se contará con la supervisión de uno o más arqueólogos para evitar posibles daños a yacimientos conocidos o desconocidos que en el transcurso de las obras pudieran aparecer, debiendo acatar lo indicado en el artículo 54.1 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

#### 7. Seguimiento y vigilancia.

De acuerdo con el artículo 25 del R.D. 1131/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde a los órganos competentes por razón de materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en este informe, debiendo comunicar cualquier incidencia a la Dirección General de Medio Ambiente.

Dentro del Plan de Vigilancia Ambiental se remitirá a esta Dirección General de Medio Ambiente informes mensuales sobre el progreso de las obras y la aplicación y eficacia de las medidas establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental y en el Estudio de impacto ambiental.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediéndose a la reposición de marras.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

Una vez finalizada la obra, y antes de que la maquinaria abandone la zona se comunicará a esta Dirección General de Medio

Ambiente para verificar la eficacia y cumplimiento de las medidas correctoras y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.

Mérida, a 19 de enero de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I

### ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

- Alegaciones presentadas por la Asociación para la defensa de la naturaleza de Extremadura (ADENEX):

Considera que la obra está sobredimensionada en relación al volumen de tráfico que presenta en la actualidad, dando lugar a un importante impacto ambiental y paisajístico.

De las cuatro alternativas estudiadas, la VI (travesía por Barrodo) que ha sido la elegida, supone un menor impacto ambiental, que el trazado original. Pese a ello el impacto paisajístico será elevado.

Uno de los impactos más importantes será el visual, ya que será necesaria la realización de desmontes y taludes de hasta 12 m de altura y el ensanchamiento hasta 8 m, dando lugar a un importante impacto visual ahora inexistente. Se eliminarán diferentes especies vegetales de valor ecológico y económico, como robles, castaños, cerezos, olivos e higueras.

Al aumentar la anchura de la carretera la velocidad media aumentará, con el consiguiente riesgo de sufrir algún accidente y atropello de fauna.

Se considera necesaria la aplicación de geotextil en los nuevos taludes de la carretera que permita retener la humedad y disminuir los procesos erosivos.

No se establecen cuáles serían las zonas acopios de materiales, ni donde se establecería el suelo fértil. Tampoco se mencionan cuántos árboles serían eliminados.

Por experiencias en otras obras consideran que muchas de las medidas preventivas y correctoras no obtienen los resultados deseados.

Se considera el proyecto aceptable si se cumplen estrictamente las medidas preventivas, correctoras y el Plan de vigilancia ambiental.

Consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente.

La alternativa seleccionada (travesía de Barrado) reducirá en gran medida el impacto paisajístico y sobre la vegetación al evitar atravesar la garganta y discurriendo un largo tramo a media ladera.

En el Estudio de impacto ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental se establecen medidas para reducir el impacto paisajístico como envejecimiento de roca en desmonte, muro ecológico, terrazas de piedra, revegetación. La elección de la alternativa de la travesía de Barrado evitará la corta de un importante número de arbolado.

En relación con el atropello de fauna se establecen medidas correctoras, como pasos de fauna en algunas vaguadas, para encauzar la fauna hacia ellas y evitar su atropello.

En relación con la ubicación de los acopios y tierra vegetal en la Declaración de Impacto Ambiental se establecen medidas generales para minimizar los impactos que pudieran generar. No obstante, préstamos y vertederos requerirán de un informe previo de la Dirección General de Medio Ambiente. Al estar sin delimitar la banda de ocupación de la carretera es difícil cuantificar el número de árboles afectados, aunque previamente a su corta se deberá presentar a esta Dirección General de Medio Ambiente una solicitud con el número, especie y tamaño del arbolado afectado.

Se establece un Plan de Vigilancia para garantizar que se adoptan las medidas preventivas y correctoras incluidas en el Estudio de impacto ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental.

## ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de “Nueva Carretera de Unión de la Comarca de la Vera con el Valle del Jerte, tramo II: del p.k. 7+780 al 13+200, por Barrado”, forma parte del proyecto de nueva carretera de conexión entre la N-110 y la EX-203, comunicando La Vera con el Jerte sin llegar hasta Plasencia. El subtramo I que comienza en la carretera EX-203, junto a la Ermita de la Virgen Blanca y termina en el p.k. 7+780 se ejecutó en el año 2002.

El tramo proyectado comienza en el p.k. 7+780 y finaliza en el p.k. 13+200, en las proximidades de la Garganta del Obispo, en el término municipal de Barrado. Las acciones consisten en el ensanche de la calzada a 6 m y dos arcones de 1 m. En algunos tramos se ejecutará ensanche y refuerzo de la carretera actual y

en otros la traza discurre en variante. El tramo entre el p.k. 10+615 y 11+880 corresponde a la travesía de Barrado, donde la actuación se reduce a la ejecución de una nueva capa de rodadura sobre el firme existente y la implantación de mobiliario urbano, no realizándose movimientos de tierras ni ejecución de obras de drenaje. Las actuaciones correspondientes al resto de la carretera conllevan nuevas obras de drenaje y una estructura en el p.k. 12+840.

Debido a la orografía del terreno la mayor parte de las secciones discurren a media ladera, con parte de la plataforma en desmonte y parte en terraplén. Los desmontes más importantes se producen en los p.ks. 7+900 (5,3 m), 10+160 (5,2 m) y en el 12+380 (6,5 m). Los terraplenes más importantes se producen en los p.ks. 8+820 (6 m), 9+540 (12 m), 10+060 (8,5 m) y 12+620 (7 m). El volumen de terraplén es de 98.800 m<sup>3</sup> y el de desmonte es de 104.000 m<sup>3</sup>, por lo que no se prevé establecer zonas de vertedero, si bien habrá que recurrir a zona de préstamos en la propia traza en un volumen de 6.000 m<sup>3</sup>. Los taludes proyectados en desmonte en tierras son 1:1, en roca 1:3 y los terraplenes 3:2. Los principales terraplenes se estabilizarán mediante Mecamur (muro ecológico).

Las obras de drenaje proyectadas son caños de 100, de 120, doble caño de 100 y marco de 2x2.

## ANEXO III RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en antecedentes, marco legal, objeto del estudio, descripción del proyecto y sus acciones, examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada, inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales claves, identificación de los efectos directos o indirectos que las acciones previstas en el proyecto y las alternativas técnicamente viables puedan causar al ecosistema, identificación, descripción y valoración de los efectos directos o indirectos que las acciones previstas en el proyecto y las alternativas técnicamente viables puedan causar al ecosistema, descripción de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias para minimizar, evitar o compensar el impacto que pueda causar el proyecto sobre el medio ecológico, presupuesto de ejecución de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias, calendario de ejecución de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias, programa de vigilancia ambiental y documento de síntesis. Se incluye además un Anexo de planos descriptivos del proyecto.

En los “Antecedentes” se encuadra la obra dentro del proyecto global de la carretera de unión entre La Vera y el Jerte y se

resume la problemática ambiental de la anterior propuesta de trazado que tuvo Declaración de Impacto Ambiental desfavorable mediante Resolución de 11 de junio de 2000 (D.O.E. n° 87).

Dentro del “Marco legal” se relaciona la normativa de carácter ambiental.

En el apartado “Objeto del estudio” se plantea la necesidad de realizar el Estudio de impacto ambiental y de estudiar alternativas ante el requerimiento de la Dirección General de Medio Ambiente.

El capítulo cuarto está dedicado a la “Descripción del proyecto y sus acciones”. En él se analizan su localización y sus características, que se resumen en el Anexo II.

En el capítulo quinto “Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada” se estudian cuatro alternativas: E-1 que se corresponde al trazado del estudio informativo, E-2 que sigue ese mismo trazado pero se proyectan muros de mampostería formando terrazas en los terraplenes más elevados, V-1 que evita la variante de Barrado, discurriendo en travesía por la población y la V-2 que plantea ese mismo trazado e incluye muros de mampostería formando terrazas en los terraplenes más elevados. Se realiza una valoración económica de las cuatro alternativas, siendo las dos últimas similares y de bastante menor costo que las otras dos.

En el capítulo sexto “Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales claves” se realiza una descripción del medio natural receptor del proyecto: clima, calidad del aire, ruido, geología, hidrología, edafología, vegetación, fauna, paisaje, características sociales, patrimonio histórico-artístico, factores socioeconómicos, sistema territorial y aspectos institucionales.

En el capítulo séptimo “Identificación de los efectos directos o indirectos que las acciones previstas en el proyecto y las alternativas técnicamente viables puedan causar al ecosistema” se describen las acciones del proyecto que pueden afectar de un modo u otro al entorno natural y social del trazado. En fase de construcción se prevén las siguientes acciones: movimiento de maquinaria, talas y claros, pistas de acceso, desmontes, terraplenes, desvíos y canalizaciones de agua, construcción de viaductos y otras estructuras, fabricación y extensión del firme y préstamos y vertederos. En fase de explotación se prevén las siguientes acciones: drenajes, desmontes, terraplenes, viaductos, circulación y accidentes. Posteriormente se identifican los factores ambientales susceptibles de recibir impactos.

En el capítulo octavo “Identificación, descripción y valoración de los efectos directos o indirectos que las acciones previstas en el

proyecto y las alternativas técnicamente viables puedan causar al ecosistema” se realiza una descripción y comentario sobre la valoración de los impactos. La valoración se realiza de manera cualitativa, valorándose cuantitativamente en los casos en los que es posible.

A continuación se realiza una “Descripción de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias para minimizar, evitar o compensar el impacto que pueda causar el proyecto sobre el medio ecológico”:

- Evitar la circulación de vehículos y maquinaria pesada y descarga de materiales fuera de los lugares previstos, a fin de no compactar suelos.
- Regar las superficies afectadas por movimientos de tierras y por descargas de materiales, con agua para evitar la emisión de partículas de polvo.
- Evitar la circulación y estacionamiento de maquinaria y vehículos cerca de los cauces de agua, tanto naturales como aquellos que son artificiales y están destinados al riego de cultivos, para minimizar el vertido accidental y contaminaciones de agua.
- Realizar inertizaciones en el caso de producirse vertidos accidentales de materias tóxicas o peligrosas, con productos adecuados a las características del vertido.
- Realizar labores de mantenimiento y reparación de la maquinaria en lugares adecuados, alejados de cursos de agua y procurando que los vertidos de aceites, grasas, pinturas y otro tipo de residuo se eliminen debidamente.
- Construir obras de fábrica con dimensiones que permitan el paso de pequeños mamíferos.
- Minimizar las posibles interferencias, retenciones de vehículos y molestias a los conductores durante las obras, para lo que se señalarán adecuadamente todas las acciones que se efectúen, a fin de garantizar la seguridad de la conducción.
- Evitar los impactos derivados de la emisión de partículas nocivas a la atmósfera durante el asfaltado de la carretera.
- Retirada selectiva de las tierras vegetales, previamente al comienzo de las obras y únicamente en las zonas que se verán afectadas por la obra, su apilamiento en caballones y su posterior extensión sobre las zonas degradadas en las que se realizarán siembras y plantaciones.
- Una vez aportada la capa de tierra vegetal sobre las áreas a revegetar, la medida siguiente consiste en la plantación y siembra

de las áreas desnudas alteradas que se han producido durante las obras de construcción de la carretera.

- Para la selección de las especies a utilizar en la revegetación se han tenido en cuenta que, en general, las especies más idóneas son aquellas que de una forma natural se presenten en la zona.

- Disponer cunetas de captación del agua de escorrentía en la coronación de los desmontes en tierra.

- Dada la altura de los desmontes será necesario disponer bermas.

- Los taludes en terraplén se han proyectado con muro ecológico en los tramos que se indican en el apartado de Descripción del proyecto y en el plano de medidas correctoras.

- Las actuaciones previstas para los taludes de terraplenes, que no se realizarán con “muro ecológico”, recibirán un tratamiento de hidrosiembra en el 20% de la superficie.

- Las hidrosiembras se realizarán principalmente en las superficies de desmonte, terraplén, isletas, etc., contribuyendo al acabado de la obra con un adecuado tratamiento superficial, con dos tipos de mezclas de semillas a aplicar en cada tipo de tratamiento de terraplén, unos con “muro ecológico” y otros terraplenes convencionales.

- Se utilizan mezclas de semillas de especies herbáceas y algunas arbustivas, que permiten una mayor diversidad en el crecimiento y desarrollo de las plántulas, asegurando su eficacia.

- Previo a la siembra, en 15 días al menos, deberá realizarse un abonado, en pasada independiente, para el mejor desarrollo de estas siembras.

- La hidrosiembra se realizará dando una o varias pasadas sobre las superficies en la que se realiza este tratamiento.

- En los desmontes rocosos en taludes 1H:2V y 2H:3V, se recomienda el tratamiento de envejecimiento artificial como medida de adecuación paisajística de la infraestructura, mediante una pátina de oscurecimiento, confiriéndoles un aspecto natural que normalmente no se alcanza hasta pasados 20 ó 30 años. La aplicación de la mezcla deberá realizarse al terminar la excavación de los taludes. El mejor resultado se obtiene en los 15 días siguientes. El tratamiento debe aplicarse en las épocas del año que favorecen la coloración, para lo cual es imprescindible que la roca está seca.

- En los terraplenes ubicados en zonas en las que el entorno se caracteriza por la presencia de terrazas de cultivo se deberá realizar bancales en los terraplenes con muro de piedra para mantener la continuidad de la unidad paisajística. Se realizarán en los p.k. que se detallan: 8+100-8+120, 8+240-8+400, 8+580, 8+840, 9+240, 9+400-9+460, 9+520-9+620, 9+6809+740, 10+000-10+100.

- A partir del p.k. 7+800 se ejecutará un muro de piedra en los terraplenes que afecten a zonas de robledal con el objeto de disminuir la ocupación.

- Implantación de pantallas arbóreas en el entorno de Barrado, con objeto de ocultar los principales terraplenes y estructuras para conseguir una mayor integración paisajística de las obras. Por esta razón, se hace necesaria la plantación de una pantalla mixta de árboles y arbustos, de modo que el crecimiento de los árboles vaya siendo progresivamente solapado en la parte inferior con el crecimiento de los arbustos, consiguiéndose así una ocultación total. Tanto los árboles como los arbustos a utilizar serán de diferentes especies.

- Plantaciones para la recuperación de los bosquetes ribereños, únicamente en el área afectada por la obra de la estructura en una longitud total de 40 metros, localizados a cada lado del punto de cruce del trazado y el cauce de la Garganta del Obispo afectado. Se deberá respetar en todo momento la vegetación natural, incluso la vegetación recientemente instalada en lugares degradados, siempre que presente suficiente cobertura. Se han seleccionado las especies según las condiciones tan específicas reinantes de humedad edáfica y ambiental presentes en las inmediaciones de los cursos fluviales.

- Se ha determinado como óptima, una densidad de plantación de 0,3 unidades por m<sup>2</sup>, distribuidas en dos bandas paralelas al cauce, con una anchura de 5 m.

El capítulo décimo recoge el “Presupuesto de ejecución de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias”, que asciende a 50.457 euros.

En el capítulo undécimo se resume el “Calendario de ejecución de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias”.

El capítulo duodécimo desarrolla el “Programa de vigilancia ambiental” en el que se recogen las actuaciones e informes a realizar para verificar el cumplimiento de las medidas correctoras.

El último capítulo corresponde al “Documento de síntesis” en el que se resume el proyecto, se justifica la alternativa elegida y se sintetiza el contenido del Estudio de impacto ambiental.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor (personal laboral) y la Mancomunidad. Expte.: 42/2005.*

VISTO el contenido del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los/as empleados públicos de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor (personal laboral) y la Mancomunidad, (código de convenio 1001052), suscrito con fecha 28-11-2005, de una parte por los representantes de la Mancomunidad, en representación de la empresa y, de otra por la representación unitaria de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida a 4 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS/AS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR Y LA MANCOMUNIDAD

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor y los/as empleados/as públicos a su servicio.

El presente Convenio se firma entre la Mancomunidad Tajo-Salor, y los/as delegados/as de personal de la Mancomunidad, pertenecientes a las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.

#### Artículo 2. Ámbito personal.

1. Los acuerdos contenidos en el presente Convenio de condiciones afectan a todo el personal laboral de la Mancomunidad Tajo Salor (fijos, temporales o eventuales).

2. Los presentes acuerdos tienen carácter de Convenio Colectivo para los trabajadores/as en régimen de derecho laboral en la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor (MMTS).

3. Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación a los/as empleados/as públicos de la misma en lo que les sea más favorable.

#### Artículo 3. Ámbito temporal.

1. Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 enero de 2005 y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2007 aplicándose las mejoras oportunas que surjan en ese periodo. Los efectos económicos se aplicarán de forma inmediata a la firma del mismo y tendrán carácter retroactivo desde su entrada en vigor.

2. En tanto que no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado.

#### Artículo 4. Ámbito territorial.

Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes de la Mancomunidad de Municipios de Tajo-Salor, así como a los que puedan crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término de la Mancomunidad, si en ellos prestan servicios empleados/as de la misma.

#### Artículo 5. Comisión paritaria.

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Convenio, integrada por igual número de miembros de la MMTS y Representantes de los Trabajadores/as (tres miembros por cada parte).

En los 15 días siguientes a la firma del presente Convenio, se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente, Secretario y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2. Esta Comisión asumirá funciones de interpretación y seguimiento del Convenio, conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en los supuestos previstos en el Convenio, puedan ser sometidos a debate por no acuerdo en la interpretación del mismo. Así

mismo se establece como función de esta Comisión el estudio de las revisiones salariales de los trabajadores/as de la Mancomunidad para llegar con el paso de los años a la homologación salarial de todos y todas los/as trabajadores/as de la Mancomunidad, independientemente del servicio al que se encuentren adscritos.

3. Se reunirá a petición o a instancias de cualquiera de las partes. La petición de convocatoria podrá efectuarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 6 días, con indicación de los asuntos a tratar, fijándose la reunión correspondiente con un máximo de 6 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día.

4. De todas las reuniones se levantará acta preceptiva por el/la Secretario/a o por quien sea designado a tal efecto.

5. Los acuerdos que adopte la Comisión, siempre por mayoría de al menos el 60% de sus miembros, tendrán carácter vinculante para ambas partes, dándose la publicidad debida y necesaria.

6. Esta Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesoramiento en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

#### Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

#### Artículo 7. Denuncia y prórroga del Convenio.

1. La denuncia se efectuará por escrito con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

2. Denunciado el Convenio, se mantendrá en vigor en todo su contenido, hasta tanto no se logre uno nuevo.

### CAPÍTULO II JORNADA LABORAL, RÉGIMEN DE TRABAJO, PERMISOS Y VACACIONES

#### Artículo 8. Jornada de trabajo.

1. La jornada laboral se establece en 35 horas semanales con carácter general, preferentemente de lunes a viernes.

2. El tiempo utilizado para desplazamiento por razones de servicio, se contabilizará como tiempo de jornada laboral, a todos los efectos.

3. La jornada de trabajo será intensiva, preferentemente por la mañana, de ocho a quince horas.

4. La inviabilidad para establecer los puestos de trabajo que no puedan acogerse a la jornada continuada, se negociará con la Comisión Paritaria.

#### Artículo 9. Descansos.

Todo el personal acogido a este Convenio disfrutará de un periodo de:

1. Treinta minutos de descanso diario, siendo este proporcional a la jornada de trabajo.

2. Dos días ininterrumpidos de descanso semanal (sábado y domingo).

#### Artículo 10. Flexibilidad en el cómputo horario.

La flexibilidad, previa petición expresa del trabajador/a y autorización del Presidente de la Mancomunidad, se establece en 60 minutos diarios, debiéndose recuperar semanalmente.

Esta flexibilidad está contemplada como una medida de conciliación de la vida laboral y familiar de los/as trabajadores/as de la Mancomunidad.

#### Artículo 11. Horas extraordinarias.

1. Las horas extraordinarias se compensarán, en ausencia de pacto al respecto entre la Mancomunidad y el trabajador, en los descansos descritos a continuación.

a) Las horas extras de lunes a viernes desde las 15 hasta las 22 horas al 150% de la hora ordinaria.

b) Las horas extras en días festivos o nocturnas (se entenderán horas nocturnas las realizadas entre las 22 y la 6 de horas) serán compensadas al 200% de la hora ordinaria.

c) Las horas extras en días festivos y nocturnos serán compensadas al 250% de la hora ordinaria.

2. Previo acuerdo entre los trabajadores y administración, las horas extras realizadas podrán abonarse de manera económica en la cuantía establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

3. Las horas extraordinarias deberán ser previamente autorizadas por la MMTS, en la forma que determine la Comisión Paritaria.

Se entenderá concedida la autorización cuando el trabajador no reciba contestación alguna en el plazo de tres días.

4. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 horas anuales.

#### Artículo 12. Licencias y permisos retribuidos.

1. Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas:

a) 18 días naturales por matrimonio o formación de pareja, que podrán disponerse con anterioridad o posteridad a su celebración, incluyendo el día de la fecha. Para la formación de pareja se exigirá el certificado de convivencia.

b) 2 días laborables por cambio de domicilio dentro de la localidad habitual de residencia y 3 si se produce fuera de dicha localidad.

c) 1 día laborable por matrimonio de cada hijo, hermano o ascendiente, que se ampliará a 3 días laborables si la celebración se efectuase fuera del municipio de residencia habitual del empleado.

d) 5 días naturales por nacimiento de un hijo/a, adopción o interrupción del embarazo, y 6 si se produce fuera de la localidad de residencia; cuando el nacimiento tenga lugar en días festivos se amplía en un día laboral más.

e) En caso de fallecimiento o enfermedad grave:

— 7 días naturales cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad (hijos/as y padres/madres) o afinidad (cónyuges de los hijos/as y padres/madres políticos/as), cónyuge o conviviente, ampliable en dos si el hecho se produjera en la localidad distinta a la residencia habitual del trabajador. Este permiso será aplicable a cualquier supuesto de hospitalización que requiera la presencia del o la trabajador/a junto a la persona enferma.

Con carácter excepcional este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de enfermedad o accidente muy grave de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o conviviente cuando exija una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que haya agotado el número de días contemplados por asuntos propios.

— 2 días naturales cuando trate de familiares en segundo grado de consanguinidad (nietos/as, abuelos/as y hermanos/as), o afinidad (cónyuges de los nietos, abuelos y hermanos políticos) ampliable en uno si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia del trabajador o trabajadora.

— 1 día natural para parientes de tercer grado.

f) El/la empleado/a con un/a hijo/a menor de 12 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo ampliándose proporcionalmente al número de hijos/as menores de 12 meses.

Este periodo de tiempo se podrá dividir en fracciones de media hora. En el caso de reducción de jornada el permiso lo podrá solicitar cualquiera de los dos cónyuges.

Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, previo aviso al responsable del servicio y mediante justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.

g) El personal que curse estudios en centros oficiales podrá disponer, como permiso retribuido, del tiempo necesario para la realización de los exámenes parciales y finales de curso.

En todos los casos es obligatoria la presencia del justificante de asistencia a las mencionadas pruebas y hay que pedir permiso con un mínimo de 48 horas de antelación.

h) El tiempo indispensable para cumplir un deber inexcusable de carácter público o personal.

i) Licencia por asistencia de eventos colectivos de carácter científico, técnico, profesional, asociativo o sindical.

j) En caso de parto el permiso será de 16 semanas siendo de 18 semanas para el caso de parto múltiple. Podrá distribuirse a elección de la madre, siempre y cuando se mantengan 6 semanas para después del parto, pudiendo en su caso, disfrutar de las 4 últimas el padre, si la madre así lo estima y no existe grave peligro para la misma.

k) En caso de necesidad de acudir a consulta especializada y siempre y cuando ésta haya sido concertada dentro del horario laboral del o la trabajador/a, le será concedido el tiempo necesario para acudir a la misma, debiendo entregar el correspondiente justificante.

2. Se concederán permisos por las siguientes causas:

a) Asuntos propios. A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar 6 días de permiso por asuntos particulares; tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, excepto el personal del Parque de Maquinarias. Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización, que se comunicará a la Secretaría, y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por razones del servicio no se disfrute del mencionado permiso a lo largo del año natural podrá concederse en los 20 primeros días del mes de enero siguiente.

b) Los días 24 y 31 de diciembre serán considerados festivos a todos los efectos, así como las dos fiestas locales correspondientes al municipio donde esté ubicado el servicio.

### Artículo 13. Reducción de jornada.

El trabajador que por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un minusválido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una licencia, consistente en una reducción de jornada ordinaria entre al menos una hora y un máximo de la mitad de su jornada, con la siguiente reducción proporcional de la retribución.

### Artículo 14. Vacaciones anuales.

1. Las vacaciones anuales retribuidas serán de 30 días naturales o 22 días laborables, en ambos casos divididos en 2 periodos, a elección de el/la trabajador/ra y se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre de cada año, salvo circunstancias determinadas y previo acuerdo de la Mancomunidad y los trabajadores.

De manera excepcional los dos periodos de vacaciones del Personal del Parque de Maquinarias serán obligatorios en periodo estival y periodo invernal, en función de las necesidades del servicio.

2. Excepcionalmente podrán disfrutarse las vacaciones anuales en otros periodos de tiempo diferente del señalado anteriormente, previa petición del trabajador.

3. Los días de vacaciones podrán disfrutarse de forma consecutiva o divididos en no más de dos periodos.

4. Para los servicios que por su naturaleza o peculiaridad de sus funciones requieran un régimen especial, la MMTS previa negociación con los Representantes de los Trabajadores firmantes del Convenio, establecerá las excepciones oportunas del régimen de vacaciones anuales y fijarán los turnos de permisos que resulten adecuados.

5. Para los que no alcancen el año completo de servicio activo pleno, la duración vacacional será proporcional al tiempo de servicio transcurrido desde la fecha de ingreso, computándose desde esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre y redondeando el resultado en días por exceso.

6. Si una vez comenzadas las vacaciones el trabajador causara baja por enfermedad o incapacidad laboral, se retrasará el disfrute de las mismas hasta que se produzca el alta correspondiente y, en todo caso, hasta el veinte de enero del año siguiente.

7. El calendario o plan de vacaciones se fijarán en el centro de trabajo con al menos 2 meses de antelación a la fecha de inicio de aquellas. Sin perjuicio de las modificaciones que se produzcan, por acuerdo de las partes interesadas.

8. Las vacaciones no podrán compensarse económicamente.

### Artículo 15. Calendario laboral.

En el último trimestre del año, se elaborará el calendario laboral del año siguiente y será aprobado previo informe favorable de los Representantes de los Trabajadores firmantes del Convenio.

## CAPÍTULO III COMISIONES DE SERVICIOS

### Artículo 16. Comisiones de servicio.

A efectos de la presente norma R.D. 3/1964, se entiende por Comisión de Servicio el cumplimiento de jornada o trabajo extraordinarios en lugar u horario distinto al establecido con carácter general.

Todas las Comisiones de Servicio deberán ser previamente autorizadas por el Presidente de la Mancomunidad, o persona en quien delegue.

Se entenderá concedida la autorización cuando el trabajador no reciba contestación alguna en el plazo de tres días.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir, los trabajadores que realicen Comisiones de Servicio sin ajustarse al procedimiento que se establece no tendrán derecho a percibir la indemnización correspondiente.

## CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

### Artículo 17. Clasificación del personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de los diferentes grupos profesionales que puedan ser asignados a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2. El personal laboral al servicio de la Mancomunidad estará integrado por contratados en régimen de laboral fijo, temporales y eventuales.

3. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el art. 25 de la Ley de Reforma de la Función Pública con la titulación exigida para su ingreso.

4. Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el personal laboral:

GRUPO A: Título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.

GRUPO B: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de 3<sup>er</sup> Grado o equivalente.

GRUPO C: Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

GRUPO D: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado.

GRUPO E: Certificado de Escolaridad o equivalente

a) Constituyen el Grupo A, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.

b) Constituyen el Grupo B, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Formación Profesional de 3º Grado o equivalente.

c) Constituyen el Grupo C, los trabajadores que han sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2º grado o Formación laboral equivalente.

d) Constituyen el Grupo D, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.

e) Constituyen el Grupo E, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o formación equivalente.

Los trabajadores del Parque de Maquinarias según la calificación profesional exigida se integran en los correspondientes Grupos Profesionales (C, D o E) con la siguientes categorías:

- Oficial de Primera Encargado.
- Oficial de Primera.
- Oficial de Segunda.
- Peón.

Artículo 18. Promoción interna.

Los criterios generales en materia de promoción se adecua a lo establecido en el acuerdo sobre condiciones de trabajo en la

Función Pública, firmado entre Administración y Sindicatos de 15 de septiembre de 1994 (B.O.E. 20/9/94) y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

— La promoción deberá ser instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los/as empleados/as y, en definitiva, sus niveles de motivación e integración.

— La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional e historial profesional, la carrera de formación y cualificación adquiridas, debiendo ser también objeto de consideración la antigüedad.

— Los procesos de promoción se efectuarán separados de los ingresos, en convocatorias independientes.

La MMTS se compromete a que las vacantes que se produzcan en la plantilla o en las plazas en que sea posible de las convocadas en la Oferta Pública, sean cubiertas a través de promoción interna. A las convocatorias para la cobertura de plaza mediante el procedimiento de promoción interna podrá presentarse todo el personal de la Mancomunidad siempre y cuando reúnan los requisitos exigibles para acceder a la plaza en cuestión.

## CAPÍTULO V

### PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN E INGRESOS

Artículo 19. Conversión de plazas temporales en fijas.

Durante el período de vigencia del Convenio se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido período.

La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se podrá llevar a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas funcionales en los que esta medida pueda resultar adecuada.

Artículo 20. Procedimiento de provisión de puestos de trabajo.

Las vacantes que se produzcan en las plazas actualmente ocupadas por el personal y las de nueva creación se proveerán con arreglo a las siguientes fases:

1. Ingresos de excedencias voluntarias.

2. Turno de traslado del personal de la misma categoría profesional que tuvieran las plazas vacantes ofertadas.

3. Turno de ascenso o promoción interna, mediante las oportunas convocatorias para el personal afectado por el presente Convenio.

4. Selección de personal de nuevo ingreso mediante convocatoria pública para cubrir las vacantes y plazas resultantes de las anteriores fases descritas y de las contrataciones que por imperativos de los Convenios, Proyectos, Programas, Iniciativas, Acuerdos, Subvenciones o Ayudas deban efectuarse mediante selección de personal de nuevo ingreso o Turno libre.

Los Delegados de Personal o Delegados Sindicales deberá ser informado de cada vacante o creación del nuevo puesto que se produzca.

Artículo 21. Procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

Primero: Turno de Traslado

1. Todas las plazas vacantes y de nueva creación, en las que sean de las convocadas en la Oferta Pública, serán ofrecidas a concurso de traslados en el que podrán participar todo el personal de la Mancomunidad TajoSalor que cumpla los requisitos de la Convocatoria, y que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de un año contado desde la fecha de publicación de la resolución del concurso en el que haya participado y obtenido la plaza, pudiendo optar a varias plazas de la misma categoría.

2. La provisión se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremados, teniendo en cuenta la formación acreditada, la competencia adquirida y la antigüedad.

3. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para quien haya efectuado la petición.

4. Los destinos adjudicados serán definitivos y con la consideración de puestos de trabajo, serán irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo para la incorporación se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

5. Si por el número de vacantes producidas fuese necesario, podrá celebrarse más de un concurso de traslado durante el mismo año, siempre a criterio de la Comisión Paritaria.

6. El concurso de traslado se resolverá mediante acuerdo de la Junta de Gobierno que hará referencia a la fecha en que deberá producirse la incorporación al nuevo destino.

7. Criterios de adjudicación de destino: La concesión de destinos se efectuará por el orden de puntuación total que resulte de la aplicación del baremo, en el cual se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

a) Antigüedad como personal laboral de la Mancomunidad TajoSalor. A tales efectos se tendrán en cuenta todos los períodos trabajados para la Mancomunidad en la misma o superior categoría que la actualmente ostenta.

b) Servicios prestados en la categoría a la que pertenecen los puestos de trabajo ofertados a los que se opte.

c) Cursos de formación realizados en los últimos 8 años, de los organizados u homologados por cualquier ente oficial de Formación de Empleados Públicos, Cursos acogidos a los Acuerdos de Formación Continua, independientemente del Promotor de los mismos y Cursos impartidos por Centros Universitarios o dependientes de los mismos que se encuentren debidamente acreditados.

La Convocatoria fijará la puntuación a otorgar por cada uno de los referidos méritos, debiendo corresponder, en todo caso, al mérito de antigüedad el 40% de la puntuación máxima alcanzable, al mérito de los servicios prestados en la misma categoría el 40% de la puntuación máxima alcanzable y al mérito de formación el 20% restante.

En caso de empate se acudirá a la mayor antigüedad como personal laboral. Si el empate persiste se resolverá por sorteo.

Segundo: Turno de Ascenso o Promoción Interna

Con carácter inmediato a la resolución de traslado o cualquiera de ellas si hay más de una anual, y al menos una vez al año, las plazas que en ese momento se encuentren vacantes se ofertarán en turno de ascenso o promoción interna.

En éste podrá participar todo el personal acogido a este Convenio, siempre que hayan pertenecido a su categoría profesional, un mínimo de un año, que se computará desde la fecha de alta por la primera contratación por la cual haya obtenido una plaza en la misma categoría profesional que ocupe al momento del presentarse al ascenso —o superior—, en la Mancomunidad Tajo-Salor.

En todo caso será necesario demostrar la adecuación profesional mediante concurso-oposición debidamente baremados. La prueba objetiva podrá consistir en la superación de un curso selectivo que se establezca para cada plaza por la Comisión Paritaria.

Podrán suprimirse materias y/o pruebas en función de los conocimientos ya demostrados en convocatorias anteriores.

En el concurso de méritos se tendrán en cuenta como méritos la titulación, la antigüedad y los cursos de formación; en el caso de la formación se valorarán los cursos establecidos en el turno de traslado.

Toda modificación de la naturaleza jurídica de los contratos será informada por la M.M.T.S. los representantes de los trabajadores.

Tercero: Turno libre o nuevos ingresos

La Mancomunidad de Municipios TajoSalor efectuará la selección de personal de nuevo ingreso, con base en la oferta Pública, una vez efectuados los turnos anteriores, si proceden, o en los términos que

exijan los Convenios, Proyectos, Programas, Iniciativas, Acuerdos, Subvenciones o Ayudas, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso oposición libre o concurso.

En la plaza o plazas ofertadas deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a las mismas.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de prueba a superar y la adecuación a los puestos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En todos los trámites previos del procedimiento, así como en todos los tribunales y órganos de selección de personal o comisiones de valoración, estará presente con voz y voto un representante de los trabajadores.

La redacción de las bases de las respectivas convocatorias se efectuará por la Mancomunidad previa negociación con los representantes de los Trabajadores, siempre y cuando éstas no vengan estipuladas por el Convenio, ayuda, subvención Acuerdo, Proyecto, Programa o Iniciativa que las origina.

Se creará una Bolsa de trabajo con una duración de 2 años, cuya regulación y características establecerá la Comisión paritaria, especialmente para dar respuesta a necesidades eventuales y/o urgentes que requieran la contratación puntual de personal.

En todo caso las vacantes se cubrirán a través de un sistema de selección público y objetivo, siguiendo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

## CAPÍTULO VI FORMACIÓN

### Artículo 22. Formación profesional.

Para facilitar la formación y el reciclaje profesional la Mancomunidad se compromete a adoptar las siguientes medidas concretas:

- a) Concesión de 40 horas anuales como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Mancomunidad.
- b) Concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de 12 meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan y la Mancomunidad TajoSalor lo apruebe.
- c) La Mancomunidad, en sus presupuestos anuales, destinará una partida anual de 6.000 euros para la formación de sus trabajadores/as (distribuida semestralmente en una cantidad de 3.000 euros cada uno de ellos).

d) El Coste total de los cursos (incluidas matrículas, dietas y desplazamientos) hasta 600 euros, serán sufragados al 100% por la Mancomunidad TajoSalor.

Cuando el coste sea superior a 600 euros el pago íntegro del mismo o el pago parcial será acordado por la Junta de Gobierno a solicitud del servicio correspondiente.

e) La asistencia a cursos fuera de la jornada laboral siempre que esté relacionado con el puesto de trabajo, será computada como tiempo efectivo de trabajo, de mutuo acuerdo y autorizado por la Junta de Gobierno.

### Artículo 23. Estudios académicos y formación profesional.

De conformidad con lo que prevé el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar la formación y promoción profesional, el personal de la MMTS tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente y se le facilitará el acceso a cursos de perfeccionamiento profesional y a los cursos de reconversión y capacitación profesionales.

Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo y vacaciones anuales, siempre que justifiquen de forma conveniente tales necesidades, asimismo tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos, si la organización y las necesidades del trabajo lo permiten.

## CAPÍTULO VII RETRIBUCIONES SALARIALES

### Artículo 24. Retribuciones.

Los conceptos retributivos del personal laboral serán Retribuciones Básicas y Retribuciones complementarias.

Son retribuciones básicas:

a) Salario Base: Es la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo que se abona en doce mensualidades cuyo importe viene determinado por el grupo profesional a que se adscribe cada trabajador o la categoría profesional a la que pertenece.

b) Pagas Extraordinarias

Son retribuciones Complementarias que se podrán contemplar en los diversos Convenios:

Complementos específicos.

Gratificaciones.

Otros.

Las retribuciones salariales para los trabajadores de la MMTS para el año 2005 serán las establecidas para cada Grupo y categoría en el Anexo I del presente Convenio.

Anualmente se actualizarán en la misma cuantía que la establecida para los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 25. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán 2 al año, por un importe de al menos las mismas cuantías que se perciban en el salario base. El abono de las pagas extraordinarias se efectuará en los meses de junio y diciembre.

El trabajador que haya ingresado o cesado en el transcurso del año, se le abonará proporcionalmente el tiempo de servicios prestados computándose la fracción de un mes como mes de empleo.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la normal o por horas, tienen derecho a percibir las citadas gratificaciones en proporción a la jornada que efectivamente realizan.

#### Artículo 26. Formas de pago y liquidación.

- a) El pago de los salarios expresados con anterioridad se efectuará durante la jornada laboral del último día del mes devengado.
- b) La MMTS estará obligada a que la retribución del personal laboral se documente de forma adecuada en recibos y hojas de salario, que será el modelo oficial, con especificación de percepciones y descuentos.
- c) El pago de las pagas extraordinarias se efectuará antes del 20 de junio y del 20 de diciembre.
- d) El interés por mora en el pago del salario será el 10% de lo adeudado.

### CAPÍTULO VIII

#### MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

Artículo 27. Reconocimiento de servicios transitorios e indemnizaciones por razón del servicio.

1. Si durante la vigencia de este convenio por razón del servicio, algún trabajador realiza trabajos de superior categoría a la suya, éste recibirá automáticamente la cuantía económica asignada a ese puesto de trabajo.

En ningún caso podrá ser obligado a realizar dichas funciones sin percibir dichos aumentos.

2. Si durante el trabajo de superior categoría el empleado público sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones que viniese devengando en dicha situación.

3. Los trabajos de superior categoría solo podrán realizarse durante un período de 3 meses continuados o 6 alternos.

4. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas a las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

5. Si se realizasen funciones de superior categoría por un período superior a 3 meses continuados o 6 alternos el trabajador podrá reclamar el ascenso siempre y cuando esté vacante.

6. Si por circunstancias excepcionales la MMTS decidiese que un/a trabajador/a ha de realizar funciones de inferior categoría, deberá contar con el consentimiento de el/la trabajador/a, siempre que en ningún caso se produzca menoscabo o disminución de los haberes económicos de el trabajador/a.

Artículo 28. Indemnización por razón del servicio. Dietas y desplazamientos.

- a) Se establecen las mismas cuantías en concepto de dietas, que las reflejadas para los empleados públicos en el R.D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- b) Desplazamiento a 0,17 €/Km en vehículos propios, a contabilizar desde la sede de la MMTS.

### CAPÍTULO IX

#### COBERTURA DE CONTINGENCIAS SOCIALES Y AYUDAS ESPECIALES

Artículo 29. Ayudas especiales.

1. La MMTS gestionará la concesión de las partidas presupuestarias necesarias para cubrir el capítulo de las mejoras sociales para el personal de este Convenio.

2. La MMTS gestionará con los Representantes de los Trabajadores firmantes del Convenio la posibilidad de pactar con las entidades bancarias y de ahorro, contraprestaciones y ventajas concretas facilitadas por dichas entidades como compensación por el ingreso de la nomina del personal, su gestión y posterior domiciliación.

3. El trabajador tendrá derecho a percibir hasta una mensualidad por anticipado. El reintegro de estos anticipos se efectuará en la nómina del mes siguiente, excepto en los anticipos concedidos en diciembre, que serán reintegrados en ese mismo mes.

4. La MMTS contratará una póliza de seguro que garantice la responsabilidad civil y la defensa penal para todo el personal de la misma, por razón de trabajo o servicio.

5. La Mancomunidad contratará una póliza de seguro de accidente y de vida por valor de 18.000 euros que cubrirá la muerte por

motivos de trabajo o la invalidez permanente por causas de accidente laboral y enfermedad profesional.

6. La Mancomunidad garantizará la asistencia jurídica de los/as trabajadores/as que actúen como denunciadores, denunciados, querellantes o querellados en juicio por actos ejecutados o hechos acaecidos en el ejercicio de sus funciones.

7. Cuando un empleado público en el ejercicio de sus funciones, sea agredido y como consecuencia sufra rotura o inutilización de un objeto de su propiedad, el importe del mismo será abonado en su integridad por la Mancomunidad al interesado.

8. El o la trabajador/a en el supuesto de sufrir un daño en objetos de su propiedad, siempre que el mismo se produzca en el ejercicio de sus funciones como empleado/a de la MMTS, podrá solicitar la indemnización del daño sufrido, y la Mancomunidad TajoSalor estudiará, en cada caso concreto, el reintegro de la totalidad o parte del daño causado.

9. En el caso de que no existieran recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad, éstas se abonarán en el ejercicio siguiente con cargo al presupuesto y siempre dentro del primer trimestre.

#### Artículo 30. Incapacidades.

1. A partir del tercer día de no asistencia al trabajo por motivos de enfermedad o accidente laboral, se presentará en la Secretaría el correspondiente parte de baja médica oficial y semanalmente los oportunos partes de Confirmación.

El parte de alta laboral se presentará en la Secretaría el día de la incorporación.

Los empleados al servicio de la Mancomunidad durante el periodo de incapacidad laboral transitoria percibirán el 100% de las retribuciones reales.

2. La Mancomunidad seguirá pagando el 100% del salario al trabajador hasta 18 meses, después de lo cual pasará por una revisión médica para determinar su situación.

3. En caso de no asistir al trabajo por un tiempo no superior a 24 horas y como máximo tres veces al año, de forma obligatoria se avisará telefónicamente al responsable del Servicio al que esté adscrito el trabajador, el cual lo comunicará a la Secretaría.

4. Cuando se inicie un expediente de jubilación por invalidez o disminución de las facultades físicas o psíquicas a petición del interesado o por parte de la Mancomunidad, el empleado percibirá hasta que finalice el proceso el 100% de sus retribuciones.

5. En los casos de invalidez permanente absoluta y gran invalidez se aplicarán las mismas primas señaladas en el artículo 33, estableciéndose el límite económico máximo de la prima en 18.030,36 euros, independientemente de la edad que tenga el/la trabajador/a al momento de generarse el derecho por la contingencia.

### CAPÍTULO X

#### PERMISOS NO RETRIBUIDOS Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

##### Artículo 31. Licencias y permisos no retribuidos.

Los trabajadores de la MMTS tendrán la posibilidad de disponer de una licencia no retribuida por un plazo no inferior a 15 días ni superior a 3 meses, manteniendo todas las condiciones del puesto de trabajo. Siempre y cuando se pueda garantizar el mantenimiento del servicio.

Dicho permiso se concederá a los 15 días de su solicitud y su incorporación será inmediata al puesto de trabajo una vez concluido el permiso. La duración acumulada de estos permisos no podrá exceder de 9 meses cada 3 años.

Salvo casos excepcionales, debidamente justificados, los solicitantes habrán de cursar sus peticiones por escrito dirigido al Presidente de la Mancomunidad con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha prevista para el comienzo de permiso.

El disfrute de los permisos y licencias constituyen un derecho fundamental y absoluto para los trabajadores, por lo que su concesión no es facultad discrecional de la Mancomunidad, sino una obligación.

##### Artículo 32. Excedencias.

###### a) Voluntaria.

###### 1. Por incompatibilidad.

Cuando el trabajador fijo se incorpore o acceda a otra categoría profesional o adquiera la condición de empleado público de cualquier administración pública, o pase a prestar servicios en Organismos o Entidades del Sector Público y no le corresponda quedar en otra situación, de acuerdo con la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración.

###### 2. Interés particular.

Todos los trabajadores al servicio de la Mancomunidad que tengan una antigüedad de al menos un año, podrán solicitar excedencia voluntaria por un tiempo no inferior a 6 meses ni superior a 10 años. Esta antigüedad será la que contemple la vida laboral en seguridad social del trabajador/a en la Mancomunidad con carácter

interrumpido, independientemente del proyecto o servicio al que esté vinculado.

### 3. Por agrupación familiar.

Todos los trabajadores al servicio de la Mancomunidad que tengan una antigüedad superior a tres años tendrán derecho a este tipo de excedencia voluntaria, con una duración mínima de un año, y máxima de quince, cuando el cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo en la Administración Pública o fuera de ella.

### 4. Para cuidado de un hijo.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción de este.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viene disfrutando.

Los trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo permanecido en dicha situación a efectos de antigüedad.

### 5. Para el cuidado de ascendientes o descendientes.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender el cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales determinadas médicamente, requiera una atención continua.

Asimismo, los trabajadores tendrán derecho a igual periodo de excedencia para atender el cuidado de descendientes minusválidos.

#### b) Forzosa.

Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, centro de trabajo y del conjunto de la antigüedad durante su vigencia.

Se concederá por la designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, y ocupen puestos de responsabilidad política o sindical.

## CAPÍTULO XI JUBILACIÓN

### Artículo 33. Jubilación.

1. Jubilación Voluntaria incentivada: Los trabajadores tendrán derecho a una prima de jubilación voluntaria en las cuantías que a

continuación se determinan, siempre que, la petición de dicha jubilación la realicen con anterioridad de 6 meses a la fecha del cumplimiento de la edad que corresponda.

La cuantía de la prima se calculará con arreglo a la siguiente escala: Edad de Jubilación forzosa menos edad de Jubilación voluntaria:

5 años (Jubilación a los 60 años): 18.030,36 euros.

4 años (Jubilación a los 61 años): 16.227,33 euros

3 años (Jubilación a los 62 años): 13.222,27 euros

2 años (Jubilación a los 63 años): 10.818,22 euros

1 año (Jubilación a los 64 años): 6.010,12 euros

En los casos de jubilación a los 64 años con sustitución por otro trabajador con contrato de relevo, el jubilado, lo será con el cien por cien de sus haberes.

2. Jubilación Obligatoria. Todo el personal laboral se jubilará forzosamente a los 65 años de edad, siempre que tenga completado el periodo de carencias para tener derecho a la pensión por jubilación.

## CAPÍTULO XII SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 34. Formulación del plan seguridad, salud laboral y condiciones de trabajo.

1. Declaración de principios. La MMTS y los representantes de los trabajadores, previo estudio y deliberación de la situación actual y venidera de la prevención de los riesgos profesionales.

DECLARAN:

A) Que la seguridad, higiene y medicina laboral integran el concepto de prevención de riesgos profesionales, entendiendo como tal la protección del trabajador frente a los riesgos inherentes al ambiente laboral, que pueden afectar a su salud, su integridad física o su vida, y como tal forman parte por su propia naturaleza del contenido de la relación laboral, quedando incluidos dentro de las condiciones de trabajo y por tanto como deber que incumbe a la MMTS.

B) Que la prevención de riesgos profesionales antes definidos conlleva:

— La adopción de medidas técnicas de prevención colectivas o individuales encaminadas a la mejora de las condiciones y medio ambiente del trabajo, procurando la eliminación de los riesgos en su origen.

— La vigilancia y valoración de la salud de los trabajadores de la Mancomunidad, para fomentarla, mantenerla y conseguir la correcta adaptación a su trabajo.

— El estudio y valoración ergonómica de las operaciones laborales y puestos de trabajo, para la adaptación y adecuación del trabajador a su tarea.

— La información y formación de los trabajadores sobre los riesgos inherentes a su trabajo, así como los medios y medidas a adoptar para su prevención, de acuerdo con la buena práctica del trabajo.

C) Que la Seguridad, Higiene y medicina del Trabajo, en todo ámbito de la MMTS con las prestaciones de apoyo que fuesen necesarias, será considerada como un objetivo permanente y prioritario.

D) Que la MMTS asume la responsabilidad directa de la consecución de este objetivo, obligándose para tal fin a aplicar el tratamiento correspondiente de planificación, implantación y control de gestión.

E) Que asimismo, al ser todos los trabajadores sujetos y objeto de la prevención de los riesgos profesionales, esta responsabilidad será compartida en función de las respectivas competencias, por todos y cada uno de los miembros de la MMTS.

F) Que la planificación se hará dentro del marco de cada servicio contemplando el esquema organizativo, la programación de todos los medios, incluidos los económicos, así como los sistemas oportunos de control, siendo imprescindible la participación de los gestores y los trabajadores.

G) Que los anteriores principios no tendrán la debida eficacia si no fueran asumidos por todos los gestores y el personal. Por tal motivo la Mancomunidad y los representantes de los trabajadores conscientes, fundamentalmente, de los aspectos humanos y de bienestar social que entraña la prevención, tratarán, solidariamente, de participar, en este objetivo de todos los que componen, sin excepción de la plantilla de personal.

2. La Comisión Paritaria tendrá competencias de estudio y análisis y propuestas relativas a:

a) Seguridad. Espacio de trabajo. Esfuerzos básicos y mentales. Medios de trabajo.

b) Higiene-Vestuarios y servicios sanitarios, ruidos, ventilación, iluminación, temperatura y humedad, espacio físico del trabajo.

c) Sanidad. Revisiones médicas y otros aspectos afines.

3. El personal comprendido en el ámbito de este Convenio será sometido a reconocimiento médico anualmente. El Departamento de Personal establecerá el sistema para realizar las revisiones.

4. En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

5. La Comisión Paritaria hará un estudio para determinar qué tipo y cantidad de ropa de trabajo es necesaria para desempeñar los distintos servicios.

No obstante, se asegurará que al Sector de Maquinaria le sea proporcionado un par de botas de seguridad de invierno, un par de botas de seguridad de verano y dos trajes, todo ello por persona.

### CAPÍTULO XIII

#### GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 35. Secciones Sindicales.

1. Las Secciones Sindicales de las Centrales Sindicales más representativas podrán nombrar un delegado sindical, al cual se le reconocerán los derechos y obligaciones recogidas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.); podrá asistir a todas las reuniones que se celebren entre la Mancomunidad y los representantes de los trabajadores, con voz pero sin voto.

2. A petición del Delegado Sindical de la Mancomunidad se descontará la cuota sindical de la nómina del trabajador que lo autorice.

3. Podrán hacer uso de un tablón de anuncios que se situará junto con el de los Delegados de Personal.

Artículo 36. Garantías de los representantes de los trabajadores.

1. Aperturas de expediente contradictorio en los supuestos de sanciones, en el que serán oídos, además del interesado, el Delegado de Personal.

2. No ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por lo tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

3. Expresar colegiadamente, con libertad absoluta, sus opiniones en materia concerniente a la esfera de su representación, pudiendo

editar y distribuir sin perturbar el normal desarrollo del trabajo las explicaciones de interés laboral o social que crean convenientes, comunicándolo a la Presidencia de la Mancomunidad.

4. Disponer de un crédito horario de 40 horas mensuales retribuidas con el fin de ejercer sus funciones de representación, siempre que sean fuera del lugar de trabajo.

Cuando no agote su crédito mensual de horas, podrá disponer de las no utilizadas durante los tres meses siguientes, de forma discontinua, informando previamente a la Presidencia de la Mancomunidad.

No se contabilizará, dentro del crédito de horas anteriormente señalado, el tiempo empleado en reuniones con la MMTS.

5. Cuando el Delegado de Personal deba desplazarse a localidad diferente de la de su centro de trabajo, por razón de su actividad sindical, percibirá las dietas y gastos de locomoción que le correspondan, previa comunicación a la Presidencia de la Mancomunidad.

Artículo 37. De las secciones sindicales.

1. La MMTS respetará el derecho de todos los trabajadores afiliados a un sindicato de poder celebrar asambleas y reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical sin perturbar la actividad normal de las unidades administrativas. No se podrá condicionar el empleo de un trabajador al hecho de que esté o no afiliado a un sindicato, ni despedirle, condicionarle o perjudicarlo de ningún modo.

En las dependencias existirá un tablón de anuncios para que los sindicatos puedan instalar allí sus comunicaciones.

2. Los sindicatos o confederaciones podrán establecer Secciones Sindicales de acuerdo con sus estatutos. La representación de las Secciones Sindicales será ostentada por los trabajadores en activo con arreglo a la escala establecida en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

La función del Delegado Sindical será la de defender los intereses de la confederación o sindicato al que represente y a los afiliados al mismo y servir de instrumento de comunicación entre los mismos y la MMTS.

Los Delegados Sindicales tendrán competencia, garantías y funciones reconocidas en el Título IV de la L.O.L.S., artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores. En particular tendrán derecho a:

- a) Derechos recogidos en el artículo 10, apartado 3 de la L.O.L.S.
- b) Facilidades para informar directamente durante la jornada laboral, a los afiliados a su Sección Sindical, previa comunicación

a la Presidencia, con un máximo de 6 horas mensuales para reuniones de afiliados. En caso de que las necesidades de servicio impidiesen celebrar dichas reuniones, la Presidencia de la MMTS expondrá sus razones y fijará el momento adecuado dentro de las 48 horas siguientes.

- c) Distribuir folletos, periódicos e impresos sindicales o laborales.

Artículo 38. Competencias y representación colectiva.

Además de las competencias que establece la legislación vigente en la materia, los Delegados de Personal, tendrán las siguientes:

- a) Recibir información en todos los asuntos relacionados con el personal.
- b) Emitir informe con carácter previo a la adopción de los acuerdos o resoluciones en materia de personal.
- c) Plantear y negociar todos los asuntos en materia de personal: condiciones de trabajo, sueldos, horarios, calendario laboral y vacaciones, préstamos, política de contratación, promoción interna y la Oferta Pública de Empleo, para lo cual se tendrá en cuenta el número de horas extras realizadas en el año anterior, así como sus motivos.

d) A tenor de lo establecido en la Ley 2/1991 se entregarán a los Delegados de Personal o Sindical copia básica de todos los contratos que realice la Mancomunidad.

Artículo 39. Competencias del representante de los trabajadores.

1. Dentro del primer trimestre de cada año, la MMTS proporcionará al delegado de los trabajadores un informe de las cantidades devengadas con cargo al ejercicio anterior, por los diferentes conceptos retributivos dentro de su ámbito.

2. El Delegado de los trabajadores negociará en las siguientes materias:

- a) Clasificación profesional y reclamaciones sobre las mismas. Plantilla, contratación, tipos de contrato, relaciones de puestos de trabajo.
- b) Sistema de control, rendimiento, pluses y primas.
- c) Faltas y sanciones.

#### CAPÍTULO XIV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 40. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por las autoridades administrativas correspondientes en los casos de incumplimiento

de sus obligaciones conforme la graduación de las faltas y sanciones que se fijan en los siguientes artículos, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 41. Faltas leves.

1. La incorrección con sus superiores, compañeros, o subordinados con los que tenga relación en su cometido laboral o altercados con los compañeros de trabajo que alteren la buena marcha del servicio, salvo que suponga falta grave.

2. El retraso reiterado, la negligencia o descuido en el cumplimiento del trabajo.

3. La no comunicación a su tiempo de la falta al trabajo por causas justificadas a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4. La falta de asistencia al trabajo sin causa que lo justifique.

5. El descuido en la conservación de locales, enseres, útiles de trabajo y documentos de los centros donde se realice el trabajo.

6. En general el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

#### Artículo 42. Faltas graves.

1. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para la Administración. Cuando las órdenes sean relativas a funciones distintas a las propias del puesto de trabajo, se pedirán por escrito, sin perjuicio de su inmediata ejecución.

2. La falta reiterada de puntualidad. Se entenderá que se comete esa falta cuando la impuntualidad se produzca, al menos, durante 7 días al mes.

3. La no asistencia al trabajo durante 3 días al mes sin causa que lo justifique.

4. El abandono del trabajo sin justificación.

5. La simulación de enfermedad o accidente que produzca incapacidad por tiempo superior a tres días. La simulación podrá ser comprobada por los Servicios de Inspección Médica de la Seguridad Social.

6. La comisión de 3 faltas leves durante un trimestre.

7. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control horario o a impedir que sea detectado su incumplimiento injustificado.

8. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

9. La grave desconsideración con los trabajadores de superior, igual o inferior categoría, o con el público.

10. La violación grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

11. La falsedad o simulación de datos facilitados a la Administración.

12. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo establecidas cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

13. Toda actuación que suponga discriminación de raza, sexo, religión, lengua, opinión, edad, origen, estado civil, condición social, ideas políticas, afiliación sindical, lugar de nacimiento o vecindad, relación personal o familiar o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

14. Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se de algunas de las causas de abstención legalmente señaladas.

15. Causar por negligencia o mala fe daños graves en el patrimonio y bienes de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor.

#### Artículo 43. Faltas muy graves.

1. Cualquier conducta constitutiva de delito o falta penal, producida en el desempeño de sus funciones o en el centro de trabajo.

2. Más de 3 faltas de asistencia al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

3. Los malos tratos físicos a los trabajadores de superior, igual o inferior categoría o al público.

4. La violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas físicas de naturaleza sexual.

5. La simulación de enfermedad o accidente que dé lugar a la concesión de incapacidad laboral o baja por tiempo superior a tres días.

6. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

7. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

8. La comisión de 3 faltas graves en un trimestre.

9. El fraude, la trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo o en las gestiones encomendadas.

10. Causar con mala fe daños muy graves en el patrimonio y bienes de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor.

11. La utilización y uso tanto de equipos como de personal para la realización de trabajos particulares y ajenos a las obligaciones contractuales del trabajador.

#### Artículo 44. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de faltas son:

1. Por faltas leves.

a) Amonestación verbal o por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2. Por faltas graves:

a) Apercibimiento.

b) Suspensión de empleo y sueldo de 4 días a 4 meses.

c) Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concurso de ascenso por tiempo de un año.

3. Por faltas muy graves.

a) Apercibimiento.

b) Suspensión de empleo y sueldo de 4 meses a 3 años.

c) Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concurso de ascenso hasta 2 años.

d) Despido.

4. Las sanciones se darán a conocer por escrito excepto en los casos en que se haya previsto que sean verbales. Se hará constar la fecha y los hechos concretos que son motivos de sanción, comunicándose también a los representantes de los trabajadores.

5. La sanción por falta grave o muy grave exige la incoación de expediente, comunicándose a su inicio al interesado, con audiencia para su defensa.

#### Artículo 45. Prescripción de las faltas.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los sesenta días, las graves a los veinte días y las leves a los 10 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, en los seis meses de haberse cometido. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la

resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de 6 meses por causa no imputable al empleado público sujeto al procedimiento.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 2 años, las faltas graves prescribirán al año y las impuestas por faltas leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiera comenzado.

#### Artículo 46. Cancelación de faltas y sanciones.

1. El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurrido 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.

2. El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Convenio.

#### Disposiciones adicionales

##### Primera.

Las personas ligadas a los trabajadores por una relación de afectividad de forma permanente, tendrán a todos los efectos la misma consideración que los cónyuges, debiendo ser acreditado este extremo mediante certificación de convivencia.

##### Segunda.

La M.M.T.S. entregará copia del presente Convenio a todos los empleados que figuren en las plantillas. También entregará copias a todos/as los/as trabajadores/as de nuevo ingreso.

##### Tercera.

Se creará una mesa específica de retribuciones y empleo compuesta por los representantes de la Mancomunidad que tendrá los cometidos que le sean de aplicación en su puesta en funcionamiento.

#### Disposiciones transitorias

##### Disposición transitoria primera.

Todo gasto de personal, por su carácter de preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales a contar desde su aprobación en Pleno o en fecha de Resolución Presidencial, salvo pacto en contrario. En caso de no cumplirse el plazo establecido, será necesaria la presentación a los representantes de los trabajadores el Acuerdo de una Resolución motivada, antes del cumplimiento del referido plazo máximo.

En todo caso para el pago de los atrasos que se devenguen en virtud de la firma del presente Convenio se establece como plazo máximo el del 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio que una vez firmado el Convenio éste entre en vigor en todas sus partes para los periodos posteriores a su firma.

Disposición transitoria segunda.

La Mancomunidad de Municipios TajoSalor se compromete a revisar los mínimos salariales establecidos en el Anexo I para incrementarlos, si empieza a percibir financiación directa como ente local y, en su caso, a modificar el presupuesto anual que establezcan las cuantías necesarias para atender las remuneraciones de los trabajadores.

Disposición transitoria tercera.

La Comisión Paritaria deberá establecer antes de el 30 de septiembre de 2007 la relación de puestos de trabajo y de las categorías profesionales, con sus especialidades si procede.

Disposición final.

En lo no establecido en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación vigente que le sea de aplicación.

### ANEXO I RETRIBUCIONES SALARIALES

CATEGORÍAS	SALARIO
DIRECCIÓN	Salario grupo + 120 euros
GRUPO A	1.300 euros
GRUPO B	1.200 euros
GRUPO C	1.100 euros
GRUPO D	1.000 euros
OFICIAL 1ª ENCARGADO	1.400 euros
OFICIAL 1ª	1.280 euros

El salario base como mínimo será el establecido en la anterior tabla salarial, aplicándose los convenios, orden de subvención o ayudas en todo lo que mejoren o beneficien la tabla salarial establecida en este Convenio.

Las retribuciones salariales mínimas establecidas para cada grupo y categoría se actualizará en el periodo de dos años, con un porcentaje del 50% en cada año (50% en el 2005 y 50% en el 2006).

**RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha de 14 de octubre de 2005, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura, S.A., en la que se establecen acuerdos que desarrollan cláusulas del convenio relacionadas con aspectos retributivos. Expte.: 1/2006.**

Visto el texto del acta de fecha 14 de octubre de 2005 suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura, S.A (código informático 8100012), en la que se establecen acuerdos que desarrollan cláusulas del convenio relacionadas con aspectos retributivos; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 y 3 en relación con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 9 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

### ACTA DE COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

ASISTENTES

Por la empresa  
Dolores Benegas Capote  
Juan Francisco Torres Carbajal

Por los trabajadores  
Luis Durán González  
Domingo Núñez Píriz  
Eduardo Pérez Nieto  
Fernando Saavedra Campos

En Badajoz, en el local social y centro de trabajo de la empresa, siendo las doce horas del día catorce de octubre de dos mil cinco, se reúnen las personas anteriormente reseñadas en la representación que ostentan, y como miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, y una vez conocido el Acta aprobada por unanimidad por la Comisión Negociadora de Complementos Salariales, constituida en su día por acuerdo de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo, se toman por unanimidad los siguientes

#### ACUERDOS

1. Mantener, en materia de complementos salariales, el criterio que de los mismos se ha sostenido hasta el día 31 de diciembre de 2003.
2. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, cualquier nuevo complemento salarial que trate de implantar la empresa para primar tareas de mayor responsabilidad o dedicación será consensuado previamente con el Comité de Empresa.
3. Inscribir el presente acuerdo para que el mismo surta el mismo efecto legal que el Convenio Colectivo pactado, del que forma parte.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce del día señalado en el encabezamiento.

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha de 22 de noviembre de 2005 sobre la constitución de la “Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de industrias vinícolas, alcoholeras y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 2/2006.*

Visto el texto del acta de fecha 22 de noviembre de 2005 sobre la constitución de la “Comisión Paritaria del Convenio

Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcoholeras y sus Derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura” (código informático 8100145), suscrita por cada una de las partes firmantes del citado convenio (UNEXCA, INVIBA y ASEVEX por la representación empresarial y U.G.T. y CC.OO. por la sindical); y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 y 3 en relación con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 10 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS, ALCOHOLERAS Y SUS DERIVADOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En la ciudad de Almendralejo, siendo las 10,00 horas del día 22 de noviembre de 2005, se reúnen los representantes Empresariales y Sindical respectivamente, y que se relacionan a continuación, con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

Constitución de la Comisión Paritaria en virtud del artículo 48 del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcoholeras y sus Derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ASISTENTES

#### PARTE SINDICAL

POR LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.)

D. Luis Seco Crespo y D. Juan Ogayar Marín.

POR COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)

D. Antonio Santiago Crespo y D. José Santos Álvarez.

PARTE EMPRESARIAL

POR UNEXCA: D<sup>a</sup> Cristina de Toro Navero.

POR INVIBA: D. José Ortiz Arias.

POR ASEVEX: D. Antonio Medina Montaña.

Abierta la sesión y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 48 del Convenio Colectivo las partes acuerdan en este acto constituir la Comisión Paritaria del Convenio, estando compuesta por los miembros anteriormente citados.

Se resuelve dar traslado a lo acordado a la Autoridad Laboral para que proceda a dar publicidad formativa a la constitución de esta Comisión Paritaria que estará formada por las siguientes personas.

POR UNEXCA: D. Calixto Gajardo Macías.

POR INVIBA: D. David Díaz González.

POR ASEVEX: D. José Luis Cadaval y D. Pedro Morgado.

POR CC.OO.: D. Antonio Santiago y D. José Santos.

POR U.G.T.: D. Juan Ogayar y D. Luis Seco.

Y no habiendo más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con lo anteriormente reseñado, firman los asistentes siendo las 11,00 horas del día anteriormente citado.

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2006, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público.*

La Resolución de 25 de octubre de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2006 dispone en su artículo 1 que los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer en el año 2006 abiertos al público ocho (8) días en domingos y festivos, pudiendo determinar las Corporaciones Locales dos fechas a tales efectos.

Por ello, a tenor de lo previsto en la misma,

RESUELVO:

Primero: Además de las fechas citadas en el artículo 1, apartado 1, de la Resolución de 25 de octubre de 2005 por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2006, los establecimientos comerciales ubicados en los municipios que se detallan a continuación podrán permanecer abiertos al público los siguientes días:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Almendralejo: 30 de abril y 17 de diciembre

Azuaga: 30 de abril y 28 de julio

Badajoz: 12 de octubre y 1 de noviembre

Cordobilla de Lácara: 7 de agosto y 8 de diciembre

Don Benito: 14 de abril y 8 de diciembre

Fuente de Cantos: 6 de enero y 16 de mayo

Granja de Torrehermosa: 11 de agosto y 14 de octubre

Guareña: 14 de julio y 17 de diciembre

Herrera del Duque: 13 de agosto y 1 de noviembre

Jerez de los Caballeros: 12 de marzo y 16 de julio

La Garrovilla: 6 de abril y 30 de abril

Llera: 15 de abril y 20 de agosto

Maguilla: 15 de mayo y 4 de agosto

Mérida: 30 de abril y 17 de diciembre

Navalvillar de Pela: 15 de enero y 16 de abril

Reina: 22 de enero y 30 de julio

Salvaleón: 27 de febrero y 21 de julio

Talarrubias: 5 de mayo y 6 de diciembre

Torre de Miguel Sesmero: 6 de enero y 25 de diciembre

Villafranca de los Barros: 8 de diciembre y 17 de diciembre

Villanueva de la Serena: 30 de abril y 17 de diciembre

Zafra: 8 de enero y 17 de diciembre

PROVINCIA DE CÁCERES

Cáceres: 12 de octubre y 8 de diciembre

Herguiejuela: 30 de abril y 13 de agosto

Hervás: 15 de agosto y 8 de septiembre

Jaraíz de la Vera: 28 de febrero y 14 de agosto

Jarandilla de la Vera: 6 de enero y 15 de agosto  
 Madrigalejo: 23 de febrero y 17 de abril  
 Miajadas: 14 de abril y 17 de diciembre  
 Moraleja: 9 de julio y 13 de agosto  
 Navalmoral de la Mata: 15 de agosto y 12 de octubre  
 Navas del Madroño: 28 de febrero y 10 de mayo  
 Piornal: 20 de enero y 16 de agosto  
 Plasencia: 8 de diciembre y 17 de diciembre  
 Talaván: 28 de febrero y 2 de mayo  
 Tejeda del Tiétar: 29 de septiembre y 2 de octubre  
 Torremocha: 18 de abril y 14 de septiembre  
 Valencia de Alcántara: 15 de mayo y 24 de agosto

Segundo: En los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales podrán abrir al público los días con carácter de fiestas locales determinados en la Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas Locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2006.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de enero de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
 MANUEL AMIGO MATEOS

**RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha de 29 de noviembre de 2005, relativa al Convenio Colectivo del sector “Industrias de panadería de la provincia de Badajoz”, sobre rectificación de errores.**

Visto el texto del acta suscrita el 29-11-2005, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo “INDUSTRIAS DE PANADERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, Código Informático 0600395, mediante la cual las partes dan conformidad para

efectuar corrección de errores en el texto del citado convenio, y en base a lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segunda. Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 12 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,  
 JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE PANADERÍAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En la ciudad de Almendralejo, siendo las 19,00 del día 29 de noviembre de 2005, se reúnen el representante de la Asociación de Panaderos de la provincia de Badajoz de una parte, y de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y de Comisiones Obreras (CC.OO.) de otra, para efectuar la corrección de errores apreciados en la tabla salarial del convenio colectivo de Industrias de Panaderías de la provincia de Badajoz, publicado en el D.O.E. con fecha 26 de noviembre de 2005, número 137.

Abierta la sesión, se advierte de los errores materiales producidos en la actualización para el año 2005 de las cantidades fijadas para las siguientes categorías profesionales:

Chófer/repartidor y/o distribuidor a domicilio, donde dice 22,69 €/día, debe decir Chófer/repartidor y/o distribuidor a domicilio: 22,93 €/día.

Vendedor, donde dice 22,93 €/día, debe decir, Vendedor: 21,97 €/día.

Limpiador, donde dice 21,97 €/día, debe decir, Limpiador: 21, 94 €/día.

Y para que así conste, las partes legitimadas para ello, firman el presente acta por cuadruplicado para su correspondiente publicación oficial.

D. Antonio Jiménez y Ramón (Asociación de Panaderos)

Rosario Riñones Romero (U.G.T.)

José Santos (CC.OO.)

---

**RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 11 de abril de 2005.**

El Decreto 50/2005, de 22 de febrero, regula las subvenciones para la mejora de condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por Orden de 11 de abril de 2005, fueron convocadas para el ejercicio presupuestario 2005 dichas subvenciones.

La finalidad de la Orden es fomentar la seguridad y salud en el trabajo en las empresas extremeñas, motivo por el cual, se han concedido, en base a la citada Orden, ayudas de hasta un límite máximo de 4.000 euros a aquellas empresas que hayan realizado inversiones que tuvieran por objeto la prevención de riesgos laborales, en los términos allí establecidos.

En el ejercicio 2005, la financiación de las ayudas se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.315A.470, Código de Superproyecto 2000.19.02.9004 y código de proyecto 2000.19.02.0009.

El artículo 9.4 del Decreto 50/2005, antes citado, establece la necesidad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, compromiso que con carácter general, también establece el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, si bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros no son de necesaria publicación en el Diario Oficial, el artículo 9.4 del Decreto

50/2005, con independencia de la cuantía, establece la publicación de todas las subvenciones concedidas.

Por tanto se procede a incluir en la relación de beneficiarios a todas las empresas adjudicatarias, con independencia del importe de las subvenciones concedidas.

En virtud de lo anterior, una vez resueltos los expedientes siguiendo los trámites formales legalmente establecidos,

**RESUELVO:**

Dar publicidad en el Anexo I, adjunto a la presente Resolución, a la relación de empresas que han resultado beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la Orden de 11 de abril de 2005, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse en vía administrativa ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Mérida a 16 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo  
(Por delegación de competencia del  
Consejero de Economía y Trabajo,  
Resolución de 29 de julio de 2003  
D.O.E. nº 89, de 31 de julio de 2003),  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

## ANEXO I

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	CUANTIA SUBVENCION EN EUROS
01/2005	SIERRA CLARA, S.L.	977,45
02/2005	ANDRÉS MARÍA CHORRO VIDAL	1727,91
03/2005	SOLUCIONEX, C.B	300
09/2001	ARTIFES PAPELERIA Y FIESTAS, S. L	4000
12/2005	URBANA DE PLASENCIA S.L	3780,63
13/2005	TALLERES COLLADO RODRIGUEZ C.B	2513,93
08/2001	JUAN GARCÍA GÓMEZ	1115,06
15/2005	PIZARRO MONFORTE MARIA ESTHER	251,33
14/2005	ANTONIO GONZALEZ BARRERA	4000
19/2005	ANTONIO SECO RECIO	4000
22/2005	ASESORÍA GENERAL EXTREMEÑA, S.L	158,11
23/2005	FAUSTINO LANCHAZO MASERO	1166,95
25/2005	GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERIA Y MONTAJES, S. L	3464
26/2005	GALFEX CONSULTORES, S. A	2779,21
30/2005	JOSÉ MANUEL VALIENTE GONZÁLEZ	480,73
28/2005	RECTIFICADOS EXTREMEÑOS, S. A.	4000
41/2005	FRANCISCO EXPÓSITO RUEDA	4000
34/2005	NOEL PASCUAL MONTERO	4000
45/2005	SUROCER, S. L	4000
46/2005	OBRAS Y REFORMAS MALPARTIDEÑAS, C. B	369,38
42/2005	EUROMETAL MECANIZADOS, C.B	1191,89
43/2005	ROSALIA VIEJO DONAIRE	4000
54/2005	C.B. RAMOS-OYOLA	589,5
61/2005	JUAN MIGUEL DELGADO VALIENTE	1803,04
59/2005	GALLEGO Y RUIZ ASESORES, S.L.	689,54
55/2005	JOSÉ LUIS GARCÍA BORRERO	2393,58
60/2005	TEVA, C.B.	387,5
58/2005	TIERRA DE BARROS, S.C.L.	4000
66/2005	ADMINISTRACIÓN DE FINCAS CASARES, S.L.	426,29
72/2005	MARCELO MANUEL TENA ROMERO	2103,54
193/2005	RAMÓN SÁNCHEZ MOYA	3541,71
70/2005	HERMANOS REPILADO REGADERA, S.L.	925,75
71/2005	EXTRADYSER, S.L.	3536,02

73/2005	JULIÁN HOLGUÍN, S.L.	3200
65/2005	FRANCISCO JAVIER MOLANO MARTÍN	4000
67/2005	EXTREMEÑAS DE ABONOS LÍQUIDOS, S.L.	484,65
76/2005	ROBERTO MARÍN RAMOS	1400,97
78/2005	QUERCUS CARPINTEROS, S.L.	1200
84/2005	BOYMOSA, S.L.	4000
87/2005	Mª MONTSERRAT SÁNCHEZ FAJARDO	1025,25
88/2005	ASESORÍA CACEREÑA GRUPO 4, S.L.	637,89
98/2005	DEL CID Y VILLAFAINA, S.L.	45,07
99/2005	ALAMA DE CORIA, S.L.	4000
100/2005	CORRALES IMAGEN Y SONIDO, S.L.	134,49
112/2005	APROSUBA-5	4000
114/2005	MERCAPEÑA, S.L.	2103
125/2005	ENRIQUE BARBOSA ESPINOSA	1752,11
188/2005	CONSTRUCCIONES J.J CHARRUA	1372,6
77/2005	INDUSTRIAS METÁLICAS JERRA, S.L.	2155,5
79/2005	FRANCISCO JAVIER RONCO TALAVERO	4000
90/2005	TALLER IGNACIO ZAMBRANO E HIJOS, S.L.	4000
103/2005	ISMAEL Y SANTIAGO SOTO CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.	1788,87
105/2005	TALLERES JUSTO DÍAZ, C.B.	325,5
108/2005	CORDÓN SALVATIERRA, S.L.L.	1405,93
122/2005	ANTONIO GUERRERO LOZANO, S.L.	3727,96
131/2005	HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	3209,85
138/2005	MIGUEL POZO MORENO	931,97
145/2005	RAMÓN CRIADO Y CÍA, S.A.	2518,52
156/2005	NEUPLASA, S.L.	4000
159/2005	CONSTRUCCIONES ALANGE, S.L.	3252,26
167/2005	BARRANQUERO OBRAS Y SERVICIOS 2000, S.L.	4000
172/2005	APROSUBA-13	391,84
175/2005	QUALISYS SOLUCIOENS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S. L. L	28,32
97/2005	CONSTRUCCIONES EMÉRITA, S.L.	2678,45
104/2005	ADOBE, ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	3723,31
106/2005	CONSTRUCCIONES CUADRADO VEGA, S.L.	1293
123/2005	DAVID GARCÍA VALLEJO	4000
126/2005	ASENSIO CANO, AMBROSIO-JESÚS	539,64
<b>TOTAL</b>	<b>68 EMPRESAS</b>	<b>150.000</b>

**RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-004829-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Dis., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Dis., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Casar de Cáceres. Ctra. de Cáceres-Casar, P.K. 8,9 en el T.M. de Casar de Cáceres.

Presupuesto en euros: 1.711,14.

Presupuesto en pesetas: 284.710.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-004829-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 17 de enero de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
**ARTURO DURÁN GARCÍA**

**RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-007761-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Dis., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Dis., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,600 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Coria. Paraje "La Isleta" en el T.M. de Coria.

Presupuesto en euros: 4.840,00.

Presupuesto en pesetas: 805.308.

Finalidad: Atender aumento de demanda eléctrica.

Referencia del Expediente: 10/AT-007761-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 17 de enero de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
**ARTURO DURÁN GARCÍA**

**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la ctra. EX-345 de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: p.k. 25,700-Higuera de la Serena. Modificado nº 1”.*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “ACOND. DE LA CTRA. EX-345 DE D. BENITO A HIGUERA DE LA SERENA. TRAMO: P.K. 25,700-HIGUERA DE LA SERENA”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2004, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n. Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 24 de enero de 2006.

El Secretario General,  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 2**

MODIFICADO Nº 1

ACOND. EX-345. PK 25,700-HIGUERA DE LA SERENA

OBR2004059

TÉRMINO MUNICIPAL: 606400		HIGUERA DE LA SERENA		( BADAJOZ )	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
134/0	1 / 208	ARRIBAS MURILLO, DOLORES	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
110/0	3 / 63	BENITEZ ARIAS, J.ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
108/0	3 / 35	BENITEZ FERNANDEZ, ANTONIA YJULIANA-RE.	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
126/0	11 / 44	BLANCO CARRASCO, RICARDO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
130/0	11 / 215	CARMONA BALSERA, EVARISTO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
106/0	1 / 209	CARMONA PORTALO, MATIAS	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
114/0	3 / 86	CARMONA ROPERO, BENITO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
104/0	1 / 200	CARRASCO NUÑEZ, RAFAELA	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
125/0	11 / 37	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
128/0	11 / 48	DOMINGUEZ MELLADO, AURELIO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
124/0	11 / 11	DOMINGUEZ MURILLO, JOSE	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
127/0	11 / 45	FERNANDEZ AGUADO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
113/0	3 / 78	FUENTES PORTALO, INES	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 606400		HIGUERA DE LA SERENA		( BADAJOZ )	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
116/0	3 / 88	FUENTES PORTALO, INES	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
117/0	10 / 51	GODOY GODDY, ANTONIO M <sup>a</sup>	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
115/0	3 / 87	GOMEZ NUÑEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
121/0	11 / 8	HORRILLO RUBIO, CARLOS	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
123/0	11 / 10	IGNACIO MARCHAN, PAULA	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
105/0	1 / 201	MELLADO GARCIA, PABLO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
132/0	11 / 220	MELLADO HORRILLO, ELENA	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
122/0	11 / 9	MELLADO PORTALO, EMILIO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
129/0	11 / 207	MERINO BLANCO, PABLO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
133/0	11 / 221	MERINO SANCHEZ, EVARISTAS	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
118/0	10 / 68	MILLAN TENA, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
119/0	10 / 69	MILLAN TENA, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
131/0	11 / 219	NUÑEZ GARCIA, DIONISIO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
112/0	3 / 71	PORTALO MERINO, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
120/0	11 / 1	REBOLLO MOTO, JUAN	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
109/0	3 / 36	SANCHEZ PORTALO, AMPARO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
111/0	3 / 70	TAMAYO MERINO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30
107/0	3 / 30	TENA SEGOVIA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	10:30

  

TÉRMINO MUNICIPAL: 614600		VALLE DE LA SERENA		( BADAJOZ )	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
273/0	12 / 212	BARQUERO BARQUERO, LUIS	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30
278/0	13 / 174	BARQUERO GODDY, LUIS	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30
281/0	13 / 183	CARRASCO NOGALES, URBANO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30
282/0	13 / 185	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30
291/0	7 / 313	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30
293/0	13 / 270	DIAZ VANCES, SANTOS	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30
280/0	13 / 184	GARCIA DIAZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30
287/0	12 / 138	GODOY MASA, DIEGO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30
288/0	12 / 139	GODOY MASA, DIEGO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30
283/0	13 / 186	GOMEZ DONAIRE, M <sup>a</sup> CRUZ	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30
292/0	15 / 443	GOMEZ VALOR, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 614600		VALLE DE LA SERENA		( BADAJOZ )	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
289/0	12 / 9009	JUNTA EXTREMADURA ,	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30
276/0	13 / 113	LEON GODOY, JOSE	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30
286/0	12 / 73	MASA GODOY, DIEGO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30
279/0	13 / 179	PANTOJA CABALLERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30
285/0	13 / 208	PORTALO RAMOS, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30
277/0	13 / 151	POZO SANZ, EMILIA	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30
275/0	13 / 112	ROMERO MATEOS, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30
274/0	13 / 111	ROPERO MURILLO, LUIS	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30
284/0	13 / 201	TAMAYO NOGALES, ROSA	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30
290/0	12 / 9015	VALLE DE LA SERENA AYTO.,	AYUNTAMIENTO	16/02/2006	12:30

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1240/2005, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Eva Mateos Mateos, sobre Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Comisión de Selección de Educación Infantil, por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados en dicha especialidad del Cuerpo de Maestros.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección I del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento ordinario nº 1240/2005, seguido a instancias de Eva Mateos Mateos, sobre Resolución de 1 de agosto de 2005 de la Comisión de Selección de Educación Infantil por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados en dicha Especialidad del Cuerpo de Maestros.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 13 de enero de 2006.

La Secretaria General,  
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1290/2005, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Sonia Vaquerizo Barquero, sobre Resolución del Director General de Política Educativa por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Comisión de Selección de Música de 1 de agosto de 2005.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección I del Tribunal Superior de

Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento ordinario nº 1290/2005, seguido a instancias de Sonia Vaquerizo Barquero, sobre Resolución del Director General de Política Educativa por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Comisión de Selección de Música de 1 de agosto de 2005.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 13 de enero de 2006.

La Secretaria General,  
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 10 de enero de 2006 por la que se aprueba el deslinde de la “Colada de la Hornilla”, en el término municipal de Alcollarín.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Colada de la Hornilla, tramo: recorrido por el término municipal en Alcollarín (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 8 de agosto de 2005, y se ha seguido los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 18 de octubre de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de 30 días, previamente anunciado en el D.O.E. nº 129, de 8 de noviembre de 2005.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Alcollarín.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada Colada de la Hornilla, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Alcollarín, aprobado por Orden Ministerial de 23/07/1969.

El Acto Administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el Acto de Clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Colada de la Hornilla en el tramo descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria Colada de la Hornilla en el tramo recorrido por el término municipal, en Alcollarín (Cáceres).

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida a 10 de enero de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 11 de enero de 2006 por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso”. Tramo: desde el casco urbano hasta el límite de término municipal de Bohonal de Ibor, en el término municipal de Mesas de Ibor.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso, tramo: “desde casco urbano hasta el límite de término municipal de Bohonal de Ibor” en Mesas de Ibor (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

**HECHOS**

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 26 de julio de 2005, y se ha seguido lo trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 27 de septiembre de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de 30 días, previamente anunciado en el D.O.E. nº 127, de 3 de noviembre de 2005.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Mesas de Ibor.

— Alegación presentada por D. Aníbal Ruiz Aparicio, que puede resumirse como sigue:

No se ha respetado la anchura de la Cañada ni el muro construido en las parcelas de su propiedad y, el certificado por el que su padre adquiere la parcela 2/104, no describe ningún lindero de la parcela por el este.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

El Proyecto de Clasificación de la Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso, aprobado por la Orden Ministerial de 4 de marzo de 1950 (B.O.E. del 21 de marzo de 1950), es la base fundamental para el trazado que se ha seguido. La anchura máxima de la Cañada sigue la legal recogida en su Proyecto de Clasificación. Por último señalar que la omisión del lindero este, no implica la inexistencia del mismo.

— Alegación presentada por D. Otilio Román Gómez que puede resumirse como sigue:

El trazado de la vía pecuaria no es correcto y, se le adjudica una intrusión de mayor superficie que la catastral de la parcela.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

El Proyecto de Clasificación de la Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso, aprobado por la Orden Ministerial de 4 de marzo de 1950 (B.O.E. del 21 de marzo de 1950), es la base fundamental para el trazado que se ha seguido. El recorrido de la Cañada es el recogido en su Proyecto de Clasificación. Por último señalar que se ha respetado el límite catastral de su parcela, por lo que no se ha modificado la superficie catastral de la misma.

En virtud y en uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

**RESUELVO:**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso”, tramo —desde casco urbano hasta el límite de término municipal de Bohonal de Ibor—, en el término municipal de Mesas de Ibor (Cáceres).

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida a 11 de enero de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

#### *EDICTO de 19 de enero de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en recurso de suplicación 702/2005.*

En el Recurso de Suplicación número 702/05 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 226/05 del Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz, promovidos por D<sup>a</sup> MARINA SÁNCHEZ JAÉN contra EDIFICACIONES Y REFORMAS CRUZ E HIJOS, S.L., sobre OTROS DERECHOS LABORALES, con fecha 18-1-06 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### “FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Sr. Letrado D. JOSÉ MARÍA GARCÍA GUTIÉRREZ, en nombre y representación de D<sup>a</sup> MARINA SÁNCHEZ JAÉN, contra la sentencia de fecha 5-7-05, dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de BADAJOZ en sus autos número 226/2005, seguidos a instancia de la RECURRENTE, frente a EDIFICACIONES Y REFORMAS CRUZ E HIJOS, S.L., en reclamación por OTROS DERECHOS LABORALES, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con los establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente

en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito S.A. Oficina 1006, sucursal de la calle Barquillo nº 49, 28004 Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente “Código de cuenta del Juzgado 1131-TRIB. SUP. JUST. SALA SOCIAL CÁCERES, Código Entidad: 0030, Código Oficina: 5036, Banco: BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., Nombre: CÁCERES O.P., Dirección: AV. ESPAÑA, 27, C.P. 10001 CÁCERES”, bajo la clave 66 y CUENTA EXPEDIENTE del Rollo de referencia, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a EDIFICACIONES Y REFORMAS CRUZ E HIJOS, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a diecinueve de enero de dos mil seis.

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto recurso de Sección A) denominado “Atalfillo”, nº 00829-00, en el término municipal de Don Benito.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el recurso de sección A) denominado “Atalfillo”, nº 00829-00, que incluye la instalación de una planta de tratamiento, en el término municipal de Don Benito, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la explotación del recurso de sección A) denominado “Atalfillo”, nº 00829-00, que incluye la instalación de una planta de tratamiento, ubicado en el paraje Atalfillo, del término municipal de Don Benito, ocupando una superficie de 274.462 m<sup>2</sup>, con un volumen total de áridos a extraer de 1.346.681 m<sup>3</sup> y siendo el promotor Clasificados del Guadiana, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de enero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto recurso de Sección A) denominado “Cortés”, nº 00833-00, en el término municipal de Don Benito.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el recurso de la sección A) denominado “Cortés”, nº 00833-00, en el término municipal de Don Benito, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la explotación del recurso de la sección A) denominado “Cortés”, nº 00833-00, ubicado en el paraje Remondo, del término municipal de Don Benito, ocupando una superficie de 70.038 m<sup>2</sup>, con un volumen total de áridos a extraer de 245.133 m<sup>3</sup> y siendo el promotor Áridos Entreríos, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de enero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Programa de radio sobre información de agricultura, ganadería y medio ambiente en una emisora de ámbito regional”.**  
**Expte.: 0613123CA001.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0613123CA001.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Programa de radio sobre información de agricultura, ganadería y medio ambiente, en una emisora de ámbito regional.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 34.600,00 euros.

A anualidades:

2006: 34.600,00 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.  
 1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.  
 2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.  
 3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 20 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

#### *ANUNCIO de 13 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### ANEXO

**EXPEDIENTE:** R 2005/118

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

**ASUNTO:** Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

**INSTRUCTORA**

**SECRETARIA**

M. Ángeles García Santos.

Eva María Fernández Melitón

**DENUNCIADO:**

AIFU CHEN

**DNI:** X-1.103.539-E

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** POLIGONO INDUSTRIAL, EL NEVERO COMPLEJO EMBASA 1-G

**LOCALIDAD:**

BADAJOS

**HECHOS:**

-Verter basuras como cajas de cartones y plásticos, procedentes de envolveros de géneros de menajes y juguetes, en lugar no autorizado.

**PRECEPTOS VULNERADOS:**

De la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

ART.11.1.- Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no proceden a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valoración o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

ART. 12.2.- Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

**CALIFICACIÓN:**

Leve

**ARTÍCULO:** 34.4.c), en relación con el 34.3.b), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

**SANCIÓN:**

Multa de hasta 601,01 Euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 Euros

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

**ANUNCIO de 18 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

**EXPEDIENTE:** BC03/129

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** CLUB DEPORTIVO LOS BARRANCOS **N.I.F.:** 5595697-G

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ DIEGO DE ALMAGRO, 7; 2º C

**LOCALIDAD:** CIUDAD REAL

**HECHOS:** Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-8

**SANCIÓN:** Multa de 61,00 Euros

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC03/359

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** VALERIANO GARCIA MOCINA **N.I.F.:** 08.675.245

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PARAJE CERRO LAS GALLINA

**LOCALIDAD:** MÉRIDA

**HECHOS:** Cazar de noche con 4 perros galgos, auxiliado con luz de vehículo, en coto deportivo EX052-01-I, sin autorización del mismo.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-18; 90.32

**SANCIÓN:** Multa de 900,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 3 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC03/457

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JULIAN GARCÍA DÍAZ **D.N.I.:** 108663-B

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MARQUÉS DE VALDIVIA, 30, 1º 5

**LOCALIDAD:** ALCOBENDAS (MADRID)

**HECHOS:** Instalar o reponer vallas en terrenos rurales que incluyan alambres de espino.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92-10

**SANCIÓN:** Multa de 6.010,13 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado por un periodo de 3 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O..E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Trascurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC03/518

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** ALFONSO ALBERTO TORAN DE FLORES **D.N.I.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FUEMBRIAS, 6 URBANIZACIÓN MIRASIERRA

**LOCALIDAD:** MADRID

**HECHOS:** Cazar un venado auxiliándose de los faros del vehículo del dueño de la finca.

Cazar usando armas, artes o medios no autorizados.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-20 en relación con art.1 57.32.5

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 3 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

Indemnización de 1503 Euros (Un Ciervo)

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O..E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Trascurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC03/561

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** LUIS CEBRINO LUNA **D.N.I.:** 08.804.453

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ OLOF PALME, 10. PUERTA 4-1º

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar en coto con dos perros, careciendo del correspondiente permiso de su titular, sin licencia de caza y en día no hábil.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-6 y 90,11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado por un periodo de 3 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O..E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Trascurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/575

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOSÉ PARRA SORIANO **D.N.I.:** 80.076.481

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ OLOF PALME, 8-3ºA

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar en coto con un perro sin el correspondiente permiso de su titular, en día inhábil y sin licencia de caza.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-6; 60,11 Y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado por un periodo de 3 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O..E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Trascurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/637

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** MIGUEL ANGEL MACIAS OLIVERA **D.N.I.:** 8.867.714-M

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RIO ZANCARA, 29

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Infringir las normas específicas de la O.G.V, respecto a la caza en coto (Cazar a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima)

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-18

**SANCIÓN:** Multa de 601,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

**EXPEDIENTE:** BC04/71

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** ANTONIO GÓMEZ PAREDES **D.N.I.:** 8.665.051-F

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** TRAVESÍA PLAZA DE ESPAÑA, 11

**LOCALIDAD:** TORREMEGIÁS

**HECHOS:** Infringir lo dispuesto en la O.G.V. respecto a la caza en terreno cinegético especial, dificultando la acción a los Agentes de la Autoridad.

Cazar a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima sin la autorización y sin la licencia de caza correspondiente, profiriendo insultos a los Agentes denunciadores.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-43 Y 18

**SANCIÓN:** Multa de 601,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

**EXPEDIENTE:** BC05/120

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** VICENTE LEMUS GARCÍA **N.I.F.:** 08.813.326-W

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LUIS CHAMIZO, 28

**LOCALIDAD:** FUENTE DEL MAESTRE

**HECHOS:** Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el art. 61 de la vigente Ley de Caza, referente a perros, cuando se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61 referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-5

**SANCIÓN:** Multa de 100,00 Euros

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

---

**EXPEDIENTE:** BC05/124

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** CLUB DEPORTIVO DE CAZA LA SERREZUELA **D.N.I.:** G-06373542

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PLAZA CALDAS DE REINA, 40

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Tenencia con fines cinegéticos de las artes o medios prohibidos en el art. 57.32 de la vigente Ley de Caza (Instalación de jaula trampa).

Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-33

**SANCIÓN:** Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

---

**EXPEDIENTE:** BC05/135

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** MÁXIMO ZAHÍNOS MORENO **N.I.F.:** 08.785.275-B

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ JOSE M<sup>a</sup> GILES ONTIVEROS. BLOQUE 2, 2<sup>a</sup>A

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** No impedir que los perros propios transiten en terrenos cinegéticos en época de veda sin el correspondiente tanganillo.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61 referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-5

**SANCIÓN:** Multa de 100,00 Euros.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E n° 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC05/140

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCION

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JUAN SÁNCHEZ SIERRA **N.I.F.:** 08.758.523-P

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. DE LA NAVA, N° 6, 2°

**LOCALIDAD:** MONTIJO

**HECHOS:** Tenencia de piezas de caza muertas con impacto de bala, sin acreditar su procedencia, en época de veda.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-9

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

Indemnización de 144 Euros

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**ANUNCIO de 13 de enero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Elisabete Lopes Batista”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente

S-03685 a “Elisabete Lopes Batista” sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 20/12/2005.

“Resuelvo: Declarar a la empresa Elisabete Lopes Batista decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 02/02/2000.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 13 de enero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Bicoex, S.A.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-19242 a “Bicoex, S.A.” sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 20/12/2005.

“Resuelvo: Declarar a la empresa Bicoex, S.A. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 13 de enero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Alonso Calvo Montero”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-09465 a “Alonso Calvo Montero” sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10/11/2005.

“Resuelvo: Declarar a la empresa Alonso Calvo Montero decaída en el derecho de la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 31/05/1995.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 13 de enero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Efivepa, C.B.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-26475 a “Efivepa, C.B.” sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28/07/2005.

“Resuelvo: Declarar a la empresa Efivepa, C.B. decaída en el derecho de la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

***ANUNCIO de 13 de enero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Valdeextremeña, S.L.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-26031 a “Valdeextremeña, S.L.” sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28/07/2005.

“Resuelvo: Declarar a la empresa Valdeextremeña, S.L. decaída en el derecho de la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

***ANUNCIO de 13 de enero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Eurodysfer, S.L.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-25494 a “Eurodysfer, S.L.” sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 02/02/2005.

“Resuelvo: Declarar a la empresa Eurodysfer, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

***ANUNCIO de 13 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución de archivo sobre concesión de subvención a “José Ángel Barrantes Rodríguez”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-14149 a José Ángel Barrantes Rodríguez sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 24/11/2005.

“Resuelvo: Declarar archivado el expediente nº G-05-14149 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito

en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

***ANUNCIO de 18 de enero de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente al expediente EE-2130-05, de la empresa “Moreno Guzmán, María Mercedes”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EE-2130-05 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de diciembre de 2005:

**“RESOLUCIÓN**

Tener a la empresa “Moreno Guzmán, María Mercedes”, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EE-2130-05.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición una este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de diciembre de 2005. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección

General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de enero de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 18 de enero de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente a la empresa “Centro Ecológico Extremeño, S.A.”, con número de expediente CI-0020-01.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CI-0020-01 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2005:

**“RESOLUCIÓN**

Primero: Revocar parcialmente la Resolución Individual de fecha 2 de septiembre de 2002, que concedió a la empresa Centro Ecológico Extremeño, S.A., una subvención total de 2.385,96 € (dos mil trescientos ochenta y cinco euros con noventa y seis céntimos) por la contratación indefinida, de un trabajador, considerado a estos efectos desempleados de corta duración.

Segundo: Declarar la obligación, por parte de la beneficiaria, de reintegrar la cantidad de 255,17 € (doscientos cincuenta y cinco euros con diecisiete céntimos), resultado de aplicar la modulación en el reintegro, más los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Tercero: No procede el pago del quinto y sexto semestres, por una cantidad total de 795,32 € (setecientos noventa y cinco euros con treinta y dos céntimos), al estar la beneficiaria incurso en causa de incumplimiento, teniendo por concluido definitivamente el expediente CI-0020-01.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de diciembre de 2005. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003 D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de enero de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 18 de enero de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente a la empresa “Manuel Díaz, Antonio”, con número de expediente CI-0339-01.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CI-0339-01 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 4 de noviembre de 2005:

**“RESOLUCIÓN**

Declarar a la empresa Manuel Díaz, Antonio, decaída en su derecho al cobro del cuarto, quinto y sexto semestres, que le correspondería por la subvención concedida, en el expediente CI-0339-01, por la contratación indefinida de un trabajador, considerado, a estos efectos, desempleado de corta duración, lo que supone una cantidad de 1.011,45 € (mil once euros con cuarenta y cinco céntimos).

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá

interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 4 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003 D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de enero de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 18 de enero de 2006 sobre notificación ordinaria correspondiente a la empresa “Colesa Servicios Múltiples, S.L.”, con número de expediente CI-0454-03.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Colesa Servicios Múltiples, S.L.”, interesada en el expediente CI-0454-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Notificación de inicio de procedimiento de Denegación de subvención, así como notificación de trámite de audiencia.

Primero. Con fecha de 9 de abril de 2003, la empresa de referencia, solicita subvención por contratación indefinida de un trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

Segundo. En virtud de la autorización formulada por la interesada, este Servicio gestor solicita de los Organismos competentes, con fecha 26 de agosto y 13 de septiembre de 2005, información

actualizada sobre la situación fiscal y socio-laboral de la empresa en cuestión, resultando que la empresa interesada no está al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria e igualmente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Tercero. El artículo 4.3 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, establece la necesidad, de los solicitantes, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda y durante la percepción de la misma, a fin de poder ser beneficiario de las mismas, en este caso la interesada ha resultado deudora con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria del Estado, por lo que procede la denegación de la subvención.

Previamente a resolver el procedimiento y denegar, en su caso, la subvención solicitada en el expediente CI-045403, por no estar al corriente de pago con sus obligaciones con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social, se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes en relación con los incumplimientos referidos.

En Mérida, a 24 de noviembre de 2005. La Experta en Empleo y Formación. Fdo.: Mercedes Carrero Sánchez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de enero de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 18 de enero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “Blas Pajuelo Álvarez”, con número de expediente PEA-0057-03.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Blas Pajuelo Álvarez” interesada en el expediente PEA-0057-03,

se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Visto el expediente PEA-0057-03 seguido al amparo del Decreto 154/2002, de 5 de noviembre, por el que se establece un programa extraordinario de incentivos para la contratación indefinida del primer asalariado por los trabajadores autónomos de Extremadura.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de Resolución Individual de fecha 22/09/2003 se concede una ayuda de 3.005,00 €, a favor de Blas Pajuelo Álvarez por la contratación indefinida del trabajador M<sup>a</sup> Teresa Arias Domínguez.

Segundo. Con escrito de fecha 23/06/2005 se le solicitó a la empresa, certificado de la vida laboral que abarque el período de dos años posteriores a la fecha de contratación del trabajador subvencionado, con el fin de comprobar el mantenimiento del puesto de trabajo, tal y como establece el artículo 12.1 del Decreto 154/2002.

Tercero. Una vez intentada la notificación sin éxito del escrito anterior, en el domicilio señalado por la empresa interesada, se procede conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicando el mismo en el D.O.E. y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almendralejo.

Cuarto. Transcurrido el plazo legal, la empresa beneficiaria no ha aportado la documentación requerida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Economía y Trabajo es competente para resolver la concesión de la subvención, en virtud de las atribuciones que el Ordenamiento Jurídico le tiene conferidas de acuerdo con la asignación de competencias efectuada mediante Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

Segundo. Tanto el artículo 12.1 del Decreto 154/2002, de 5 de noviembre, como en el punto 4.1 de la Resolución Individual de fecha 19 de octubre de 2004 obligan al beneficiario a “... remitir a la Consejería de Trabajo, una vez finalizado el segundo año de contrato, informe de vida laboral de la empresa donde figure dado de alta el trabajador contratado por el que se concede la subvención”.

Tercero. El artículo 12.2 del Decreto 154/2002 obliga a los beneficiarios a “Facilitar a la Administración, en cualquier momento, los informes, inspecciones y otros actos necesarios que justifiquen el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la concesión de la ayuda”. En estos mismos términos se expresa el punto 4.2 de la Resolución de concesión.

Cuarto. El artículo 13 del Decreto 154/2002 establece que “En el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, o se detecte falseamiento o tergiversación en los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente Resolución, podrá declarar la obligación de reintegrar la subvención total o parcial”. Así mismo el punto 4.4 de la resolución individual de fecha 28 de noviembre de 2003 establece que “El incumplimiento de cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro total o parcial de las cuantías percibidas.”

Quinto. El artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio al que se refiere el punto I de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.”

En virtud de todo lo anterior, procede:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, y consiguientemente la obligación del reintegro de las cantidades percibidas por un total de 3.005,00 €, sin perjuicio de los intereses que legalmente correspondan.

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del

plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida a 30 de noviembre de 2005. El Técnico de Empleo. Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de enero de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 18 de enero de 2006 sobre declaración de terrenos francos y registrables de la provincia de Cáceres.**

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura hace saber: Que como consecuencia del Concurso de Registros Mineros convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de octubre de 2005, publicada en el D.O.E. n° 137, de 26 de noviembre de 2005, y resuelto el mismo por la Mesa dispuesta al efecto, han quedado francos y registrables, en la superficie que se indica, el terreno afectado por los Derechos Mineros que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, superficie, recursos y términos municipales:

Número	Nombre	Sección	Superficie	Recursos	Mun. Afectados
06128-00	BEÑAR	SECCIÓN C	36 C.M.	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	BEJAR, CANDELARIO, CANTAGALLO, LA GARGANTA y PUERTO DE BEJAR
09385-10	PIZARRO	SECCIÓN C	55 C.M.	GRANITO	PLASENZUELA, RUANES, SANTA ANA y TRUJILLO
09549-00	ISABEL MARÍA C	SECCIÓN C	311 C.M.	GRANITO	LA CODOSERA, SAN VICENTE DE ALCANTARA y VALENCIA DE ALCANTARA
09672-10	LA NAVA	SECCIÓN C	20 C.M.	PIZARRA	ABADIA, LAGUNILLA y ZARZA DE GRANADILLA
09680-00	LUCY	SECCIÓN C	41 C.M.	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	ABADIA, LAGUNILLA, SOTOSERRANO y ZARZA DE GRANADILLA
09735-00	LA SERRANA	SECCIÓN C	7 C.M.	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	CAMPILLO DE DELEITOSA y FRESNEDOSO DE IBOR

09842-00	NAJARRO	SECCIÓN C	6 C.M.	GRANITO	MATA DE ALCANTARA
09907-00	AZUL	SECCIÓN C	31 C.M.	GRANITO	PLASENZUELA y TRUJILLO
09920-99	GUIJARRO	SECCIÓN C	19 C.M.	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	MONTANCHEZ y TORRE DE SANTA MARIA
09945-99	TONI Y FERNANDA	SECCIÓN C	10 C.M.	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	SALVATIERRA DE SANTIAGO y ZARZA DE MONTANCHEZ
09961-00	CAMPILLO	SECCIÓN C	40 C.M.	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	CAMPILLO DE DELEITOSA, FRESNEDOSO DE IBOR y VALDECAÑAS DE TAJO
10001-00	ZARZA	SECCIÓN C	44 C.M.	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	ABADIA y ZARZA DE GRANADILLA
10056-00	OBANDO	SECCIÓN C	48 C.M.	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	CACERES y PUEBLA DE OBANDO

Así mismo se declaran francos y registrables aquellos terrenos que formando parte de los derechos mineros adjudicados no se han solicitado por los concursantes en su totalidad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. nº 295, de 11 de diciembre de 1978), declarando Francos y Registrables los terrenos antes indicados, admitiéndose nuevas solicitudes sobre los mismos, a partir de

los ocho días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes podrán presentarse en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta Dirección General, en Avda. General Primo de Rivera nº 2, 3ª Pl., Cáceres en horario de 8,30 a 14,30 horas.

Cáceres, a 18 de enero de 2006. El Jefe de Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.

**ANUNCIO de 24 de enero de 2006 por el que se rectifica error material en el anuncio de licitación del expediente “Equipamiento de maquinaria para el campamento público de turismo en Valencia de Alcántara”.**  
**Expte.: S-003/2006.**

Advertido error material en el anuncio de 13 de enero de 2006, publicado con fecha 24 de enero de 2006, D.O.E. nº 10, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso abierto por la vía ordinaria, el servicio S-003/2006: “Equipamiento de maquinaria para el campamento público de turismo de Valencia de Alcántara”, se procede a su rectificación:

En el apartado: OBJETO DEL CONTRATO PUNTO C), donde dice Hospedería de Turismo de Alcántara debe decir Campamento Público de Turismo de Valencia de Alcántara.

Mérida, a 24 de enero de 2006. El Secretario General (P.D. Orden 04.09.95; D.O.E. nº 113, 26.09.95), JOSÉ MANUEL JOVER LOENTE.

**EDICTO de 10 de enero de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Casa Silva, S.L.L.”.**

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. Colón, 6-3ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anun-

cio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/1996), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/1997), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta: SH-651/05. Sujeto Responsable: Casa Silva, S.L.L. Domicilio: Alonso de Mendoza, 2. Don Benito. Importe de la Sanción: 3.100 euros.

Badajoz, a 10 de enero de 2006. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social-Provisional, ENRIQUE BORREGO RATERO.

**EDICTO de 12 de enero de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1468/05.**

Expediente: 1468/05.

Demandante: Verónica Casares Gómez.

Demandado: Rebeca Cidoncha Domínguez.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 28-02-2006.

Hora: 09:30.

Mérida, a 12 de enero de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**EDICTO de 12 de enero de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1471/05.**

Expediente: 1471/05.

Demandante: Abdesselam Rehouni.

Demandado: Unypis Reformas, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 28-02-2006.

Hora: 09:30.

Mérida, a 12 de enero de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

*EDICTO de 12 de enero de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1501/05.*

Expediente: 1501/05.

Demandante: Pedro Pérez Berrocal.

Demandado: Promociones La Cumbre, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 28-02-2006.

Hora: 09:50.

Mérida, a 12 de enero de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

*EDICTO de 12 de enero de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1502/05.*

Expediente: 1502/05.

Demandante: Francisco Leo Caballero.

Demandado: Promociones La Cumbre, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 28-02-2006.

Hora: 09:50.

Mérida, a 12 de enero de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

*EDICTO de 17 de enero de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1493/05.*

Expediente: 1493/05.

Demandante: José Manuel Talavera Pérez.

Demandado: Decoyes, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 21-febrero-06.

Hora: 09:30.

Mérida, a 17 de enero de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

*EDICTO de 17 de enero de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1549/05.*

Expediente: 1549/05.

Demandante: Rosa María Díaz Sánchez.

Demandado: Sánchez Camacho, C.B.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Avda. Magisterio, s/n. (Centro Municipal de Servicios Sociales) de Navalmoral de la Mata.

Día: 13-03-2006.

Hora: 10:00.

Mérida, a 17 de enero de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de la obras de "Depósito regulador en Puebla de la Reina". Expte.: 0509062130.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0509062130.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Depósito regulador en Puebla de la Reina.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 361.750,87 €.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 02.03.06.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

#### a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	I	e

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 02.03.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: 09.03.06.
  - e) Hora: 13 horas.

- Oferta económica:
  - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: 15.03.06.
  - e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
  - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
  - e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

No procede.

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html)

#### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 3.2).

Mérida, a 25 de enero de 2006. El Secretario General (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

### *ANUNCIO de 11 de enero de 2006 de notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 11 de enero de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. II, PEDRO MARTÍN YELMO.

#### ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0006/05	ISIDORO VÁZQUEZ SUÁREZ	Art.141.13 L.16/87	400,00
CC0012/05	ANTONIO AZCONA DANTA	Art.142.2 L.16/87	301,00
CC0048/05	FRANCISCO SÁNCHEZ OLIVA	Art:141.13 L. 16/87	400,00
CC0070/05	EPIFANIO MORENO PÉREZ	Art.142.2 L.16/87	321,00
CC0077/05	SUSANA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	Art.141.13 L.16/87	400,00
CC0083/05	DIGITAL PLANE, S.L.	Art.142.18 L.16/87	100,00
CC0086/05	CONSTRUCCIONES JAVI Y MANUEL, S.L.	Art.142.18 L.16/87	100,00
CC0172/05	SUSANA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	Art.141.13 L.16/87	400,00

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la vigilancia de las Bibliotecas Públicas de Cáceres, Badajoz, Mérida y la Biblioteca de Extremadura durante el año 2006. Expte.: RI063SBI0005.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI063SBI0005.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia de las Bibliotecas Públicas de Cáceres, Badajoz, Mérida y la Biblioteca de Extremadura durante el año 2006.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 127. 3.11.05.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Doscientos treinta y cinco mil euros (235.000 €), I.V.A. incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Secoex, Seguridad Integral.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Doscientos un mil ochocientos cuarenta euros (201.840 €).

Mérida, a 9 de enero de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la vigilancia de la Ciudad Deportiva de Cáceres y del Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres" para el año 2006. Expte.: RI064CD10002.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI064CD10002.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia de la Ciudad Deportiva de Cáceres y del Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres" para el 2006.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 136. 24 de noviembre de 2005.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Ciento ochenta y seis mil euros (186.000 €), I.V.A. incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27.12.2005.
- b) Contratista: Seguridad Ceres, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento ochenta y cinco mil ochocientos setenta y siete euros (185.877 €).

Mérida, a 9 de enero de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

**ANUNCIO de 11 de enero de 2006 de ampliación de plazo para resolver los expedientes de deslinde de vías pecuarias en la provincia de Cáceres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 9 de enero de 2006, se ha ampliado el plazo en tres meses para resolver los procedimientos de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de la provincia de Cáceres que se relacionan en el Anexo.

Mérida, a 11 de enero de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

### ANEXO

EXPEDIENTE	TÉRMINOS MUNICIPALES	VÍA PECUARIA	TRAMO	ACUERDO DE INICIO
DESLINDE	ALCOLLARÍN	CAÑADA DE MERINAS	Todo su recorrido por el término municipal	24/08/2005
DESLINDE	ABERTURA	CAÑADA DE LA RAYA	Recorrido por el término municipal	22/08/2005
DESLINDE	CAMPO LUGAR	CORDEL DEL CAMINO DE MIAJADAS A MADRIGALEJO O DE LAS MULAS	Todo su recorrido por el término municipal.	04/08/2005
DESLINDE	CAMPO LUGAR	CAÑADA DE MERINAS O DE LA HORNILLA	Todo su recorrido por el término municipal	23/08/2005
DESLINDE	MESAS DE IBOR	CAÑADA DE BOHONAL DE IBOR A FRESNEDOSO	Todo su recorrido por el término municipal a excepción de la zona deslindada	26/07/2005
DESLINDE	BOHONAL DE IBOR	CAÑADA DE TALAVERA LA VIEJA A MESAS DE IBOR	Todo su recorrido por el término municipal	30/09/2005

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

**RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación, por la vía de urgencia, del expediente de consultoría y asistencia para la elaboración y presentación de la programación de los Fondos Comunitarios 2007-2013 en Extremadura. Expte.: AT2006001.**

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación y Legislación).

c) Número de expediente: AT2006001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para la elaboración y presentación de la programación de los Fondos Comunitarios 2007-2013 en Extremadura.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses a partir de la firma del contrato, teniendo como fecha límite de finalización el día 15 de noviembre de 2006.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 180.000 €, con cargo a las Medidas 9.1, 9.2 y 9.3 "Asistencia Técnica", del POI Extremadura 2000-2006.

**5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:**

Fondos FEDER: 100.000 €.  
Fondos FSE: 40.000 €.  
Fondos FEOGA.O: 40.000 €.

**6.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-005528.
- e) Telefax: 924-005380.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 10.02.06.

**8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- Solvencia económica y financiera:
  - Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Solvencia técnica o profesional:
  - Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos de los mismos.

**9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 10.02.06 (14 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta baja.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

**10.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 13.02.06.
- e) Hora: 12 horas.

- Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 17.02.06.
- e) Hora: 9 horas.

- Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

**11.- OTRAS INFORMACIONES:**

- - - -.

**12.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación del anuncio de licitación en el D.O.E.

**13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:**

- - - -.

#### 14.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los Pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/eic/hp/sgt/licitacion/licita.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/eic/hp/sgt/licitacion/licita.htm)

Mérida, a 30 de enero de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto), ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.

## INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, de la Directora General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y vía de urgencia, la contratación de los servicios de vigilancia en las Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz. Expte.:VIG.02.06.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- c) Número de expediente: VIG.02.06.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia en las Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Casa de la Mujer de Badajoz y de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 01.03.2006 al 31.12.2006.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento cuarenta y tres mil novecientos euros (143.900,00 €).

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al artículo 35 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- b) Domicilio: C/ Juan Pablo Forner, 4-1ª planta.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida, Badajoz.
- d) Teléfono: 924 00 74 13.
- e) Telefax: 924 00 74 07.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Poseer autorización de la Dirección General de Policía del Ministerio de Justicia e Interior para la prestación de servicios de Vigilancia e Inscripción de la misma en el Registro de Empresas de Seguridad y la adecuación a la Ley de Seguridad Privada.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General del IMEX.
  - 2ª Domicilio: C/ Juan Pablo Forner, 4-1ª planta.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida, Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

#### 9.- APERTURA DE OFERTAS:

Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Se dirigirán al Instituto de la Mujer de Extremadura.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán a cargo del adjudicatario.

**12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):**

No procede.

Mérida, a 31 de enero de 2006. La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, JOSEFA M<sup>a</sup> CARABALLO SAAVEDRA.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA*****EDICTO de 12 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1025/2005.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1025/2005.

Denunciado: D. Jesús Polo García.

Domicilio: Cl. Independencia, 34. 10004 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casar de Cáceres.

Sanción: Cuatrocientos setenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de enero de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

***EDICTO de 12 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1028/2005.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1028/2005.

Denunciado: D. Jesús Polo García.

Domicilio: Cl. Independencia, 34. 10004 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Casar de Cáceres.

Sanción: Mil euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de enero de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

***EDICTO de 13 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 661/2005.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 661/2005.

Denunciado: D. Salvador Talaván García.

Domicilio: Pz. Luis de Zúñiga, 29. 3º Iz. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Torrejón el Rubio.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de enero de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

*ANUNCIO de 20 de enero de 2006 sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra "Prolongación de la Avenida de Goya".*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por la obra: prolongación Avenida de Goya por acuerdo del Consejo de

Gobierno de fecha 10 de enero de 2006, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia este Ayuntamiento ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acampañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante este Ayuntamiento, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Almendralejo, a 20 de enero de 2006. El Alcalde, JOSÉ M<sup>a</sup> RAMÍREZ MORÁN.

### OBRA: PROLONGACIÓN AVENIDA DE GOYA. CITACIÓN LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN.

FINCA	DATOS REGISTRALES	NOMBRE/DIRECCION PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA
1	Tomo 1803, Libro 579, Folio 124, Finca 1033.0	CARMEN ORTIZ ARROYO C/ CERVANTES N° 77 BAJO ALMENDRALEJO	FINCA EXPROPIADA PROLONGACIÓN AVDA. DE GOYA	9-2-2006	12:00

## AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO

*ANUNCIO de 20 de enero de 2006 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la

modificación puntual de las Normas de Planeamiento de este municipio solicitada por Residencia de Ancianos Ntra. Sra. del Amparo Felices García (Arzobispado), según proyecto redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> Estrella Saavedra Sando, consistente en reclasificar como suelo urbano equipamiento dotacional-asistencial una finca de su propiedad situada al final de la calle Amparo (parcela 180 del polígono 2) que las Normas Subsidiarias establecen como no urbanizable.

Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 128 del Reglamento de Planeamiento.

En la misma sesión se acordó que, si transcurrido el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, la aprobación hasta entonces inicial se considerará provisional a los efectos del artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Burguillos del Cerro, a 20 de enero de 2006. El Alcalde, JOSÉ CALVO CORDÓN.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA

### *ANUNCIO de 24 de enero de 2006 sobre elección de Consejeros Generales en representación de impositores, en el proceso de renovación de Órganos Rectores.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento de Elecciones de esta Caja de Ahorros, se pone en conocimiento de las personas interesadas que, en la Oficina Central de esta Entidad, sita en Plaza de Basilio Paraíso, número 2, de Zaragoza, se exhiben las listas definitivas de Compromisarios que han aceptado su designación, con expresión de su nombre, apellidos y domicilio, y las correspondientes a cada Circunscripción en la Oficina Principal de cada una de las siguientes capitales de provincia: Huesca (Coso Alto, 41), Teruel (Ramón y Cajal, 21), La Rioja (Avda. Rey Juan Carlos I, 9. Logroño), Guadalajara (Miguel Fluiters, 26), Madrid (Alcalá, 29), Barcelona (Paseo de Gracia, 80), Tarragona (Rambla Nova, 117), Lleida (Rambla Ferrán, 38), Girona (Plaza Marqués de Camps, 2), Palma de Mallorca (Avda. Comte de Sallent, 1), Álava (Fueros, 12. Vitoria), Albacete (Pº Libertad, 12), Alicante (Avda. Federico Soto, 9), Almería (Rambla Obispo Orbera, 55), Ávila (Pza. Sta. Teresa, 3-1º), Badajoz (Avda. Europa, 5), Burgos (Toledo, 1), Cáceres (Avda. Alemania, 7), Jerez de la Frontera (Porvera, 3), Castellón (Avda. Rey Don Jaime, 3), Ciudad Real (Alarcos, 12), Córdoba (Avda. Gran Capitán, 44), A Coruña (Fernando Macías, 2), Cuenca (Hurtado de Mendoza, 4), Granada (Gran Vía de

Colón, 17), Huelva (Rico, 7), Jaén (Bernabé Soriano, 23), León (Gran Vía San Marcos, 15), Málaga (Callejones del Perchel, 2), Murcia (Gran Vía Escultor Salcillo, 1), Pamplona (Navarro Villoslada, 1), Ourense (Valentín Lamas Carvajal, 30), Oviedo (Capitán Mendizabal, 3), Palencia (Mayor, 112), Las Palmas de Gran Canaria (Franchy Roca, 5), Vigo (Urzaiz, 1), Salamanca (Avda. Mirat, 2), Santa Cruz de Tenerife (Alfonso Bethencourt, 19), Santander (Pº José M. Pereda, 32), Sevilla (San Fernando, 5), Soria (Collado, 51), Toledo (Cuesta Carlos V, 9), Valencia (Roger de Lauria, 6), Valladolid (Pº Zorrilla, 66), Vizcaya (Colón de Larreategui, 18. Bilbao).

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Elecciones podrá ser Candidato a Consejero General por Impositores, cualquiera persona que reúna los requisitos para ser Consejero General por esta representación, no incurra en causa alguna de incompatibilidad y tenga su domicilio habitual y legal en la Circunscripción Electoral de que se trate (artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos).

Las Candidaturas, que tendrán carácter individual, se presentarán por escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, en la Secretaría General de la Institución (Plaza Basilio Paraíso, nº 2, Zaragoza), en horario de atención al público, dentro de los 30 días hábiles siguientes al anuncio de la convocatoria, acompañando declaración jurada de que se cumplen los requisitos para ser Consejero General en representación de los Impositores. Cada Candidatura habrá de ser propuesta, al menos, por veinte Impositores de la Circunscripción de que se trate, que deberán firmar la propuesta y adjuntar fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

El plazo previsto para la presentación de Candidaturas, se iniciará el día 26 de enero de 2006 y finalizará a las 19,30 horas del próximo día 2 de marzo de 2006.

La fecha en que se celebrarán las Elecciones será la siguiente:

- Circunscripción de Madrid, a celebrar en Madrid, el día 17 de marzo de 2006, en el salón de actos de la Fundación Lázaro Galdiano, calle Serrano, nº 122. El acto se iniciará a las 12 horas y finalizará a las 12,30 horas.
- Circunscripción de Guadalajara, a celebrar en Guadalajara, el día 17 de marzo de 2006, en el salón de actos del Centro Cultural Ibercaja, calle Doctor Fleming, 2-B. El acto se iniciará a las 17 horas y finalizará a las 17,30 horas.
- Circunscripción de Teruel, a celebrar en Teruel, el día 20 de marzo de 2006, en el Centro Cultural Ibercaja, Ctra. de Alcañiz, 14. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.

- Circunscripción de Cataluña-Baleares (Barcelona, Tarragona, Lleida, Girona y Baleares), a celebrar en Lleida, el día 21 de marzo de 2006, en el salón de actos de la Entidad, Rambla Ferrán, nº 38. El acto se iniciará a las 10 horas y finalizará a las 10,30 horas.

- Circunscripción de Huesca, a celebrar en Huesca, el día 21 de marzo de 2006, en el salón del actos del Centro Cultural Ibercaja, Duquesa Villahermosa, I dupl. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.

- Circunscripción resto de provincias (Álava, Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, A Coruña, Cuenca, Granada, Huelva, Jaén, León, Málaga, Murcia, Navarra, Ourense, Asturias, Palencia, Las Palmas de Gran Canaria, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Cantabria, Sevilla, Soria, Toledo, Valencia, Valladolid y Vizcaya), a celebrar en Zaragoza, el día 23 de marzo de 2006, en el salón de actos del Centro de Exposiciones y Congresos, calle San Ignacio de Loyola, nº 16. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.

- Circunscripción de La Rioja, a celebrar en Logroño, el día 24 de marzo de 2006, en el salón de actos del Hogar del Jubilado "Virgen de la Esperanza", calle San Antón, 5-7. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.

- Circunscripción de Zaragoza, a celebrar en Zaragoza, el día 25 de marzo de 2006, en el salón de actos del Centro de Exposiciones y Congresos, calle San Ignacio de Loyola, nº 16. El acto se iniciará a las 11 horas y finalizará a las 12 horas.

Zaragoza, a 24 de enero de 2006. El Presidente de la Comisión Electoral, EMILIO EIROA GARCÍA.

## FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.

*ANUNCIO de 25 de enero de 2006 sobre concurso de las obras de urbanización del nuevo polígono industrial de Villanueva de la Serena Iª fase, "Sector Montepozuelo", (31 ha).*

La sociedad Fomento de Infraestructuras Industriales, S.A.U. comunica a los constructores el concurso de las obras de urbanización del nuevo polígono industrial de Villanueva de la Serena-Badajoz, Iª fase, "Sector Montepozuelo" (31 ha).

A partir del 26/01/2006, los interesados pueden retirar las condiciones mínimas para la contratación en FEISA (Semillero de Empresas de Mérida), Polígono Industrial "El Prado", C/ Logroño, s/n., Tlfno. 924/00.37.00.

El plazo máximo para la entrega de ofertas será hasta el 13/02/2006, a las 15,00 horas.

Convenio Junta de Extremadura-Fomento de Infraestructuras.

Mérida, a 25 de enero de 2006. El Jefe de Administración, JULIÁN MURIEL MELCHOR.

## FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

*ANUNCIO de 25 de enero de 2006 de convocatoria del Premio Carlos V - 2006.*

Con el fin de premiar la labor de aquellas personas que con su esfuerzo y dedicación hayan contribuido al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales, científicos, históricos de Europa, así como al proceso de unificación de la Comunidad Europea, la Fundación Academia Europea de Yuste instituyó el "Premio Europeo Carlos V".

El "Premio Europeo Carlos V" se denomina así por los lazos europeos de este gran personaje de nuestra historia, nativo de Gante (Bélgica), de abuelos y padres alemanes y españoles, coronado emperador en Aquisgrán y que posteriormente abdicó en Bruselas, renunciando, por otra parte, al poder temporal, retirándose al Monasterio de Yuste, donde pasó los últimos años de su vida. El "Premio Europeo Carlos V" se otorgará por el Patronato de la Fundación Academia Europea de Yuste a propuesta de un Jurado designado por él a tal efecto.

### BASES

La Fundación Academia Europea de Yuste convoca el "Premio Europeo Carlos V" 2006, según las bases que a continuación se exponen:

### PRIMERA

La Fundación Academia Europea de Yuste, conforme a los objetivos fundacionales, convoca el "Premio Europeo Carlos V" 2006, destinado a premiar a aquellas personas físicas que, con su esfuerzo y dedicación, hayan contribuido al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales e históricos de Europa y/o a la unificación de la Unión Europea.

## SEGUNDA

El "Premio Europeo Carlos V" 2006 será otorgado por el Patronato de la Fundación Academia Europea de Yuste a propuesta de un jurado designado por él al efecto, que lo integrarán personalidades de destacada relevancia en el ámbito científico, cultural, histórico, político, etc.

## TERCERA

La presentación de candidatos al Premio podrá iniciarse directamente a propuesta de instituciones, entidades públicas, entidades culturales, científicas, universitarias o socioeconómicas de cualquier país europeo, estando en condiciones de poder asegurar la aceptación del candidato propuesto, que puede ser de cualquier nacionalidad europea.

## CUARTA

A toda propuesta que se formule, deberá acompañar una memoria acreditativa, lo más completa posible, en la que se recogerán, entre otros documentos que apoyen a la candidatura, un Curriculum Vitae del candidato al "Premio Europeo Carlos V" 2006. Toda la documentación puede ser entregada en el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2005 y el 31 de enero de 2006, pudiendo ser enviadas por correo certificado o bien entregada personalmente en horas de oficina, de 8 horas a 15 horas. Toda la documentación deberá obrar en poder de la Fundación Academia Europea de Yuste, antes de las 12 de la noche del día 31 de enero de 2006, sirviendo de justificante el matasellos de correos. Asimismo, dicha documentación deberá ser dirigida a la siguiente dirección:

Fundación Academia Europea de Yuste  
Real Monasterio de Yuste  
10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)  
Extremadura  
España

## QUINTA

El Premio no podrá ser otorgado a título póstumo.

## SEXTA

El "Premio Europeo Carlos V" 2006 se entregará en un acto solemne, en el Real Monasterio de Yuste, en el transcurso del año 2006.

## SÉPTIMA

El "Premio Europeo Carlos V" del año 2006 estará dotado económicamente con la cantidad de noventa mil euros.

## OCTAVA

La Fundación Academia Europea de Yuste convocará en el acto solemne de entrega del "Premio Europeo Carlos V" 2006, en el Real Monasterio de Yuste, las becas europeas de investigación vinculadas a la persona galardonada con el Premio, dotadas con la cantidad de 60.000 euros. Estas becas estarán dirigidas a investigadores europeos que se encuentren preparando la tesis doctoral.

Para más información [www.fundacionyuste.org](http://www.fundacionyuste.org)

Real Monasterio de Yuste (Extremadura)-España.

El Secretario del Patronato, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## PARTICULARES

*ANUNCIO de 26 de enero de 2006 sobre extravío del título de Graduado en Artes Aplicadas, especialidad Delineación Artística, de D. Juan Rubén Fernández Pérez.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Artes Aplicadas Especialidad Delineación Artística de D. Juan Rubén Fernández Pérez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Mérida, a 26 de enero de 2006. El Interesado, JUAN RUBÉN FERNÁNDEZ PÉREZ.